

BOLSA

Cotización Oficial del 2 de Marzo de 1911.

Último cambio anterior.

FECHA 6/0

VALORES DEL ESTADO

4 POR 100 PERPETUO

Al contado.

1-3-911	84,10	Serie F. de 50.000 pesetas nominales...	84,10
1-3-911	84,15	» E. de 25.000 » » » ...	84,25
1-3-911	84,75	» D. de 12.500 » » » ...	84,90
1-3-911	88,85	» C. de 5.000 » » » ...	86,80
1-3-911	88,85	» B. de 2.500 » » » ...	87,05 y 87,00
1-3-911	87,00	» A. de 500 » » » ...	87,05 y 87,00
1-3-911	87,00	» H. de 200 » » » ...	87,00
1-3-911	87,00	» G. de 100 » » » ...	87,00
1-3-911	87,00	En diferentes series.....	84,80 y 87,00

A plazo.

1-3-911	84,15	Fin corriente.....	
		4 POR 100 AMORTIZABLE	
24-2-911	92,50	Serie E. de 25.000 pesetas nominales...	
1-3-911	92,55	» D. de 12.500 » » » ...	92,85
27-2-911	92,80	» C. de 5.000 » » » ...	92,85
1-3-911	92,90	» B. de 2.500 » » » ...	92,85
1-3-911	92,90	» A. de 500 » » » ...	92,85
1-3-911	92,90	En diferentes series.....	

5 POR 100 AMORTIZABLE

		Al contado.	
24-2-911	101,05	Serie F. de 50.000 pesetas nominales...	
1-3-911	101,10	» E. de 25.000 » » » ...	101,30
24-2-911	101,10	» D. de 12.500 » » » ...	101,15, 40, 35 y 45
1-3-911	101,10	» C. de 5.000 » » » ...	101,40 y 45
1-3-911	101,15	» B. de 2.500 » » » ...	101,45 y 50
1-3-911	101,20	» A. de 500 » » » ...	101,60
28-2-911	101,20	En diferentes series.....	101,10, 45 y 50

PESETAS NOMINALES NEGOCIADAS

4 por 100 perpetuo al contado.....	584,600
Idem, fin corriente.....	500,000
Idem, fin próximo.....	0,000
Carpetas del 4 por 100 amortizable.....	68,500
5 por 100 amortizable.....	272,000
Acciones del Banco de España.....	3,000
Idem del Banco Hipotecario.....	0,000
Idem de la Arrendataria de Tabacos.....	9,000
Azucareras—Preferentes.....	3,000
Idem ordinarias.....	0,500
Ústimas del Banco Hipotecario.....	61,600

Último cambio anterior.

FECHA 8/0

VALORES DE SOCIEDADES

ACCIONES

1-3-911	450,00	Banco de España.....	500
1-3-911	263,00	Banco Hipotecario de España.....	500
1-3-911	327,00	Compañía Arrend.º de Tabacos.....	500
1-3-911	308,00	Unión Española de Explosivos.....	100
24-2-911	103,50	Banco de Castilla.....	250
28-2-911	148,00	Banco Hispano Americano.....	500
24-2-911	126,00	Banco Español de Crédito.....	250
28-2-911	50,75	Codec. Gral. Arce.º Espa.º Preferentes.....	500
1-3-911	15,00	» » » » » Ordinarias.....	500
24-2-911	290,00	Altos Hornos de Vizcaya.....	500
31-7-910	99,50	C.º Gral. Mad.º de Electricidad.....	100
6-7-910	52,50	Sociedad de Chamberí.....	500
2-12-910	18,00	Mediodía de Madrid.....	500
1-3-911	94,00	Ferrocarriles de M. Z. A.....	475
1-3-911	80,80	Idem Norte de España.....	475
1-3-911	489,00	B.º Español del Río de la Plata.....	

OBLIGACIONES

1-3-911	103,30	Cédulas del Banco Hipotecario.....	500
28-2-911	82,00	Socied. Gral. Azuc.º Espa.º.....	500
15-10-910	91,00	C.º Gral. Mad.º de Electricidad.....	500
10-5-910	89,00	Sociedad de Chamberí.....	500
16-2-911	92,50	Mediodía de Madrid.....	500
23-2-911	107,25	Ferrocarriles, Valladolid & Aranj.º Serie A.....	500
10-3-908	102,00	» » » » B.º.....	500
9-2-911	95,60	» » » » C.º.....	500
27-1-911	84,00	Id. Norte de España. Emission 17 Enero 1908. 1.º serie.....	475
27-1-911	82,00	» » » » 2.º »	475
27-1-911	81,25	» » » » 3.º »	475
27-1-911	81,00	» » » » 4.º »	475
27-1-911	76,00	» » » » 5.º »	500

AYUNTAMIENTO DE MADRID

21-2-910	80,00	Sistaz.	250
1-3-911	77,00	Obligaciones.....	100
21-1-910	82,00	Idem de Erlangen.....	500
1-3-911	85,00	Idem por resultados.....	500
25-2-911	95,50	Id. para pago de expropiaciones en el interior.....	500
23-2-911	82,50	Óctavos para Id. de Id. en el exterior.....	500
28-2-911	102,00	Diputación provincial de Madrid. Obligaciones.....	6

CAMBIOS SOBRE EL EXTRANJERO

FRANCOS NEGOCIADOS

París, á la vista, total.....	1.370,000
Cambio medio.....	106,425

LIBRAS ESTERLINEAS NEGOCIADAS

Londres, á la vista, total.....	1.500
Cambio medio.....	27,32

Observatorio Central Meteorológico.**(PARQUE DEL RETIRO)**

Estado general del tiempo el dia 2 de Marzo de 1911.

Se alejan las presiones débiles de nuestras costas y se robustece en España el anticiclón que estos días pasados estaba por el Atlántico, presentando hoy el centro sobre Castilla la Vieja.

El tiempo es bueno en todas partes,

sepa el viento bonancible en general de la región del Norte y la temperatura es algo inferior a la de ayer. La máxima fué de 25 grados en Murcia, y la mínima de hoy ha sido de 4 grados bajo cero en Cuenca.

Avisos transmitidos a las Comandancias de Marina de Cádiz, Algeciras, Málaga, Almería, Sevilla, Huelva, Ferrol, Coruña, Villagarcía, Pontevedra, Vigo, Gijón, Santander, Bilbao, San Sebastián, Cartagena, Alicante, Valencia, Tarragona, Barcelona, Palma de Mallorca, Mahón, Ibiza, Las Palmas y Santa Cruz de Tenerife.

Toda la Península se halla bajo el influjo de un anticiclón importante, por cuya causa el buen tiempo se extiende por todas partes.

Es probable que salte Levante fresco en el Estrecho.

Nota. Los que desean datos numéricos de las observaciones meteorológicas pueden consultar el *Boletín* que diariamente publica el Observatorio Central Meteorológico, que se encontrará en dicho Centro, en las Universidades y en los Institutos generales y técnicos de las capitales de provincias.

OBSERVATORIO DE MADRID**Observaciones meteorológicas del dia 3 de Marzo de 1911.**

HORAS	ALTURA del barómetro redonda a 0° en milímetros.	THERMÓMETRO		Tenida del vapor acuoso.	Humedad relativa.	DIRECCIÓN y clase del viento.	ESTADO del cielo.
		Secto.	Humedad.				
12 de la noche	716.76	4.2	3.6	5.1	82	NE.....	Erisa.....
6 de la mañana	17.96	-0.2	-1.0	3.9	86	NE.....	Erisa ligera.
9 de la mañana	17.03	4.6	2.2	4.1	63	SE.....	Erisa.....
12 del día	18.66	13.0	6.6	4.1	37	NE.....	Idem.....
3 de la tarde	17.53	17.3	8.7	4.1	28	ENE.....	Erisa ligera.
6 de la tarde	17.88	13.1	6.5	4.6	35	E.....	Idem.....
9 de la noche	18.27	7.6	3.6	3.9	50	E.....	Idem.....

Temperatura máxima del aire á la sombra

Idem mínima

Diferencia

Temperatura máxima al sol, á dos metros de la tierra

Idem id., dentro de una esfera de cristal

Diferencia

Temperatura máxima á cielo descubierto, junto á la tierra vegetal ó laborable

Idem mínima idem

Diferencia

18.2	Velocidad del viento en las últimas veinticuatro horas (kilómetros)	237
2.2	Oscilación barométrica idem (milímetros)	1.98
20.4	Altura idem con respecto á la media anual, á las nove horas de la noche	+ 11.57
24.9	Lluvia en las últimas veinticuatro horas en milímetros	
51.2	Sol completamente despejado	9 h 30
26.9	Sol entrevelado por nubes ó vapores	1 h 00
29.4	Total de insolación durante el día	10 h 30
--5.0		
34.4		

OPOSICIONES

Tribunal de oposiciones á la Cátedra de Zoología de Vertebrados, vacante en la Universidad Central.

Los señores opositores á la mencionada Cátedra, se servirán concurrir el miércoles, 15 de Marzo próximo, á las cuatro de la tarde, al local del Museo de Ciencias Naturales, Recoletos, 20, con objeto de dar comienzo á los ejercicios.

Los que no asistan, ni previamente hayan alegado y probado causa que, á juicio del Tribunal sea bastante para justificar su ausencia, serán excluidos á la media hora de haber incurrido en falta.

El Questionario para estas oposiciones estará á disposición de los referidos opositores desde ocho días antes, en el mismo local, de nueve á trece.

Los señores opositores habrán de entregar en el acto de la presentación los trabajos y cuantos documentos sean necesarios para ser admitidos á la práctica de los ejercicios.

Madrid, 24 de Febrero de 1911.—El Presidente del Tribunal, Ignacio Bolívar.

P.—345

se en la Facultad de Farmacia, de esta Corte, el dia 13 del mes próximo, á las dos y media de la tarde, para dar comienzo á los ejercicios.

Lo que se anuncia para general conocimiento.

Madrid, 13 de Febrero de 1911.—El Presidente del Tribunal, José Rodríguez Carracido.

P—778

SUBASTAS**MINISTERIO DE HACIENDA****Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas.****NEGOCIADO GENERAL**

Con arreglo á lo determinado en Real orden de 22 de Febrero último, esta Dirección General ha dispuesto que el dia 18 del corriente, á las once y media, se verifique en la misma la subasta de adquisición de títulos y residuos de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior, para su conversión en inscripciones nominativas á favor de Corporaciones civiles.

La suma disponible al efecto es la de 62.703,39 pesetas; compuestas de 49.415,05 pesetas, recaudadas por ventas de bichos de Corporaciones civiles en los meses de Diciembre de 1909 y Julio de 1910; según la Real orden antes citada, y de 13.288,34 pesetas que resultaron sobrantes en la subasta celebrada el dia 15 de Febrero próximo pasado.

Las reglas y formalidades con que ha de celebrarse la subasta, son las siguientes:

1.^a Los que deseen tomar parte en ella depositarán en la Caja de Depósitos el 1 por 100 del valor nominal de la proposición, bien en metálico, bien en papel del Estado, al tipo de cotización del dia anterior al en que se constituya el depósito, según determina la Real orden de 27 de Junio de 1882;

2.^a Las proposiciones se harán copia regla al modelo adjunto, debiendo tener presente los interesados que, según lo dispuesto por la ley del Timbre del Estado, de 26 de Marzo de 1900, habrán de adherir á los pliegos impresos que se extienden las proposiciones uno de á peseta, clase II.;

3.^a Se expresará en ellas, en letra, tanto la cantidad nominal objeto de la proposición, como el cambio á que se ofrece, por unidades y céntimos de peseta, con exclusión de todo quebrado de céntimo;

4.^a A cada proposición acompañará necesariamente el documento que acredite haberse hecho el depósito que debe garantizar;

5.^a Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en suyo sobre constará el nombre del presentador. Cada sobre contendrá una sola proposición, acompañada de su correspondiente resguardo de depósito y de la cédula personal del interesado, ó en su defecto, exhibiendo ésta en el acto de la subasta;

6.^a La entrega de los pliegos podrá

Tribunal de oposiciones á la plaza de Auxiliar, vacante en el segundo curso de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Valladolid.

Los señores opositores á la mencionada plaza de Auxiliar, se servirán presentar-

verificarse en el Negociado Central de esta Dirección General en los días 13 y 14, de diez a dos, y el 16 de diez a once y media. Pasada esta hora, la entrega se hará al Director en el acto de la subasta, antes de empezar la lectura de los pliegos;

7.^a En el día y hora señalados para la subasta, se constituirán en sesión pública los funcionarios que determina la Real orden de 13 de Abril de 1881, y se procederá á la admisión, durante quince minutos, de los pliegos de proposiciones que no se hubieran presentado en el Negociado, principiando después el acto con la lectura del anuncio de la misma. Se abrirán los pliegos de proposiciones, dando á conocer si los concurrentes el número del resguardo del depósito, el nombre del proponente, la cantidad y el cambio de las mismas. Acto continuo se abrirá y dará lectura del pliego cerrado, remitido por el Ministerio de Hacienda, que contendrá el precio máximo á que hayan de hacerse las adjudicaciones, en virtud de lo dispuesto en Real orden de 11 de Junio de 1881;

8.^a Serán desechadas desde luego las proposiciones que no contengan ostensiblemente los requisitos anteriormente dichos. De las que reunan éstos, se admitirán con preferencia las que por sus cambios sean más beneficiosas para el Tesoro;

9.^a En igualdad de precios, se dará preferencia á la de menores cantidades; en la inteligencia de que, para este efecto, se considerarán como una sola proposición todas las suscritas por un mismo interesado y á en mismo cambio;

10. De la última proposición no se tendrá en cuenta la fracción quo resulte menor de 500 pesetas nominales, á no ser que se complete su importe con un residuo.

El sobrante que resulte en una subasta por cualquier concepto, se acumulará á la cantidad quo corresponda á las siguientes:

11. Los interesados cuyas proposiciones hayan sido admitidas, deberán presentar los títulos correspondientes á las mismas, dentro de los ocho días siguientes al de la subasta, teniendo presente que, de no verificarlo en este plazo, perderán los depósitos, quedando por este hecho anulada la adjudicación.

Los que hagan dicha entrega en el término expresado, podrán retirar los resguardos desde luego;

12. La presentación de los títulos se efectuará en el Negociado de recibo de documentos de la Deuda y Clases Pasivas, de estas Oficinas, con facturas duplicadas, las que al efecto se facilitarán en la portería de esta Dirección.

Estos títulos llevarán el cupón corriente, consignándose al respaldo de los mismos el siguiente endoso: «A la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas para su amortización por subasta.» (Firma y firma del proponente.)

Uno de los ejemplares de las facturas de presentación se devolverá á los interesados en el acto de verificarlo ésta, á fin de que le conserven como resguardo entré tanto que se hacen los llamamientos para el pago;

13. El pago del importe de las proposiciones admitidas tendrá lugar precisamente dentro de los diez días siguientes al de la entrega en esta Dirección General, de los títulos ofrecidos;

14. Los presentadores de proposiciones que hayan sido desechadas por doctoosas, y de las que no se admitan por estar cubierta la subasta con otras más ventajosas para el Tesoro, podrán recoger en el Negociado Central de esta Dirección los resguardos del depósito que

hubieran constituido para tomar parte en ella, desde el día siguiente al en que se publique en la GACETA el resultado de la subasta.

Madrid, 1.^a de Marzo de 1911.—El Director general, Conón del Alisal.

Modelo de proposición.

El que suscribe se compromete á entregar en la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas la cantidad de ... pesetas nominales en Deuda perpetua al ... por 100 interior, al cambio de ... pesetas y ... céntimos por 100, dentro de los ocho días siguientes al de la subasta, con sujeción á las condiciones que comprende el anuncio publicado por la Dirección de la Deuda y Clases Pasivas, en ... del corriente ..., y al efecto incluye el documento justificativo del depósito hecho en garantía de esta proposición.

Madrid ... de ... de 1911

El interesado, S—

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

Dirección General de Correos y Telégrafos.

Debiendo procederse á la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública, en carruaje de dos ó cuatro ruedas entre la oficina del Ramo de Almansa y la estación férrea de dicho punto, bajo el tipo máximo de 750 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en las Administraciones de Correos de Albacete y Almansa, con arreglo á lo preceptuado en el capítulo 1.^o del título II del Reglamento para el régimen y servicio del ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de undécima clase, que se presenten en las antedichas Administraciones, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda, de 7 de Octubre de 1904, hasta el día 10 de Abril próximo, á las diecisiete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Administración de Correos de Albacete, el día 15 del propio mes, á las once horas.

Madrid, 25 de Febrero de 1911.—El Director general, Sagasta.

Modelo de proposición.

D. F. de T., natural de ..., vecino de ..., según cédula personal número ..., se obliga á desempeñar la conducción del correo diario desde ... á ... y viceversa, por el precio de ... (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección General. Y para seguridad de esta proposición, acompaña á ella, por separado, la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en ... la fianza de ... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

S—192

Debiendo procederse á la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública, en carruaje de cuatro ruedas ó automóvil, entre la oficina del Ramo de Valdepeñas y la estación férrea de dicho punto, bajo el tipo máximo de 1.000 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en la Administración principal de Ciudad Real y la subalterna de Valdepeñas, con arreglo á lo preceptuado en el

capítulo 1.^o del título II del Reglamento para el régimen y servicio del ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de undécima clase, que se presenten en las antedichas Administraciones, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda, de 7 de Octubre de 1904, hasta el día 10 de Abril próximo, á las diecisiete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Administración principal de Ciudad Real, el día 15 del propio mes, á las once horas.

Madrid, 25 de Febrero de 1911.—El Director general, Sagasta.

Modelo de proposición.

D. F. de T., natural de ..., vecino de ..., según cédula personal número ..., se obliga á desempeñar la conducción del correo diario desde ... á ... y viceversa, por el precio de ... (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección General. Y para seguridad de esta proposición, acompaña á ella, por separado, la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en ... la fianza de ... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

S—190

Debiendo procederse á la celebración de subasta, con carácter urgente, para contratar el transporte de la correspondencia pública en automóvil, entre las oficinas del Ramo, de Lérida y Fraga (25 kilómetros), bajo el tipo máximo de 3.750 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en las Administraciones de Lérida, Huesca y Fraga, con arreglo á lo preceptuado en el capítulo 1.^o del título II del Reglamento para el régimen y servicio del ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de undécima clase, que se presenten en las antedichas Administraciones, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda, de 7 de Octubre de 1904, hasta el día 25 de Marzo próximo, á las diecisiete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Administración de Correos de Albacete, el día 15 del propio mes, á las once horas.

Madrid, 25 de Febrero de 1911.—El Director general, Sagasta.

Modelo de proposición.

D. F. de T., natural de ..., vecino de ..., según cédula personal número ..., se obliga á desempeñar la conducción del correo diario desde ... á ... y viceversa, por el precio de ... (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección General. Y para seguridad de esta proposición, acompaña á ella, por separado, la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en ... la fianza de ... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

S—193

Debiendo procederse á la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública, en carruaje de cuatro ruedas, automóvil ó tranvía, entre la oficina del Ramo, de Gijón y sus

Estaciones fórras, bajo el tipo máximo de 2735 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en la Administración principal de Oviedo y oficina de Gijón, con arreglo á lo preceptuado en el capítulo 1.^o del título II del Reglamento para el régimen y servicio del ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones extendidas en papel timbrado de undécima clase, que no presenten en las antedichas Administraciones, precio cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda, de 7 de Octubre de 1904, hasta el día 10 de Abril próximo, á las diecisiete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Administración principal de Oviedo, el día 15 del mismo mes, á las once horas.

Madrid, 25 de Febrero de 1911.—El Director general, Sagasta.

Modelo de proposición.

D. F. de T., natural de ..., vecino de ..., según cédula personal número ..., se obliga a desempeñar la conducción del correo diario desde ... á ... y viceversa, por el precio de ... (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección General. Y para seguridad de esta proposición, acompaña á ella, por separado, la cédula personal y la carta de pago que acredite haber depositado en... la fianza de ... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)
8—191

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid, 6 de Febrero de 1911.—El Director general, L. de Armillán.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ..., según cédula personal número..., enterado del anuncio publicado con fecha ... do... último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta, de las obras de ..., de la carretera de ... provincia de ..., se compromete á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, para la cantidad de... (Aqui la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese detalladamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

Condiciones particulares y económicas que, además de las facultativas correspondientes, de las generales aprobadas por Real decreto de 13 de Marzo de 1903 y de las comprendidas en la Real orden de 8 de Julio de 1902, han de regir en la contrata de las obras de acopios durante 1911, 12, 13, de la carretera de Castro del Río á Montilla, provincia de Córdoba, cuyo presupuesto de contrata es de pesetas 19.197,23.

1.^o El rematante quedará obligado á entregar la correspondiente escritura ante el Notario oficial, en Madrid, dentro del término de treinta días, contados desde la fecha de la aprobación del remate, y previo el pago de los derechos de inserción del anuncio de la subasta en la GACETA Y BOLETÍN OFICIAL de la provincia donde radica la obra;

2.^o Antes del otorgamiento de la escritura deberá el rematante consignar como fianza, en Madrid, en la Caja General de Depósitos, en metálico ó efectos de la Deuda Pública, al tipo asignado por las disposiciones vigentes, el 3 por 100 del importe del presupuesto de contrata;

3.^o La fianza no será devuelta al contratista hasta que se apruebe la recepción y liquidación definitivas y se justifique el pago total de la Contribución de subsidio industrial y de los daños y perjuicios, si los hubiere;

4.^o Se dará principio á la ejecución de las obras dentro del término de sesenta días, á contar desde la fecha de aprobación del remate, y deberá quedar terminado en el plazo de tres años;

5.^o Todos los gastos de liquidación, los de inspección y vigilancia, etc., de las obras, serán de cuenta del contratista;

6.^o Se acreditará mensualmente al contratista el importe de las obras ejecutadas, con arreglo á lo que resulte de las certificaciones expedidas por el Ingeniero, excepto en el caso á que se refiere la condición siguiente, y su abono se hará en metálico, con el descuento correspondiente, por la Administración económica de la provincia donde radican las obras, con cargo al capitulio y artículo de conservación y reparación de carreteras, del presupuesto del Ministerio de Fomento;

7.^o El contratista podrá desarrollar los trabajos en mayor escala que la ne-

cesaria para ejecutar las obras en el tiempo prefigado. Sin embargo, no tendrá derecho á que se le abone más que la suma que, según presupuesto corresponda á cada año, de la que se deducirá la parte correspondiente á la baja que se obtenga en la subasta. Por lo tanto, los derechos que el artículo 36 del pliego de condiciones generales concede al contratista no se aplicarán, partiendo como base de la fecha de las certificaciones, sino de las épocas en que deban realizarse los pagos;

8.^o Si en algún año económico excedieran los importes de las certificaciones de las obras ejecutadas de la cifra total consignada en el presupuesto del Estado para obras por contrata, dejarán de satisfacerse aquéllas para las subastas últimamente hechas, por orden de antigüedad, las cuales serán de abono en el siguiente año económico, sin derecho á devengar intereses de demora por esta causa;

9.^o El contratista cumplirá las órdenes que reciba de los Ingenieros, sin derecho á reclamación alguna, no sólo para poner mayor ó menor número de acopios de los proyectados en cada kilómetro, sino también para aumentar ó disminuir la obra subastada en menos del 20 por 100 de su presupuesto;

10. Para atender á los gastos de inspección y vigilancia de las obras, el contratista queda obligado á entregar al Padrador de la provincia todos los meses en que ejecute obra, y antes del día 15, la cantidad de 50 pesetas, no cursándose mensualmente las certificaciones de obra ejecutada correspondiente á los contratistas que no se hallasen al corriente de las cantidades que deban depositar para atender á los referidos gastos.

Madrid, 6 de Febrero de 1911.—El Director general, L. de Armillán. S—

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 25 de Enero de 1911, esta Dirección General ha señalado el día 22 del próximo mes de Marzo, á las once horas, para la adjudicación, en pública subasta, de las obras de acopios durante 1911, 12 y 13, para conservación de la carretera de Madrid, Francia y Sepúlveda á Almena, provincia de Segovia, cuyo presupuesto de contrata es de 18.999,95 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección General de Obras Públicas, situada en el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el proyecto, en dicho Ministerio y en el Gobierno Civil de la provincia de Segovia.

Se admitirán proposiciones en el Nogociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las trece horas del día 17 de Marzo próximo, y en todos los Gobiernos Civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 200 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda Pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección General de Obras Públicas.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 25 de Enero de 1911, esta Dirección General ha señalado el día 22 del próximo mes de Marzo, á las once horas, para la adjudicación, en pública subasta, de las obras de acopios durante 1911, 12 y 13, para conservación de la carretera de Castro del Río á Montilla, provincia de Córdoba, cuyo presupuesto de contrata es de 19.197,23 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección General de Obras Públicas, situada en el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el proyecto, en dicho Ministerio y en el Gobierno Civil de la provincia de Córdoba.

Se admitirán proposiciones en el Nogociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las trece horas del día 17 de Marzo próximo, y en todos los Gobiernos Civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 200 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda Pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

proposiciones iguales, se procederá en el acto a un sorteo entre las mismas.

Madrid, 6 de Febrero de 1911.—El Director general, L. de Armillán.

Modelo de proposición.

B. N. N., vecino de ..., según cédula personal número ..., enterado del anuncio publicado con fecha ... de ... último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de ..., de la carretera de ... provincia de ..., se compromete a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de ... (Aquí la proposición que se hace, adscribiendo ó mejorando, lista y minuciosamente, el tipo fijados; pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese detenidamente la cantidad, en pesos y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente a la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se señale alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

Condiciones particulares y económicas que, salvo las facultades correspondientes, de las generales aprobadas por Real decreto de 13 de Marzo de 1903 y que las comprendidas en la Real orden de 8 de Julio de 1902, han de regir en la contratación de las obras de acopios, correspondientes al 1911, 12, 13, de la carretera de Madrid, Francia y S. Páluca de Almena, provincia de Segovia, cuyo presupuesto de contrata es de 18.000,93 pesetas.

1.^a El rematante quedará obligado a otorgar la correspondiente escritura ante el Notario oficial, en Madrid, dentro del término de treinta días, contados desde la fecha de la aprobación del remate, y previo el pago de los derechos de inscripción del anuncio de la subasta en la GACETA Y BoLETÍN Oficial de la provincia donde radica la obra;

2.^a Antes del otorgamiento de la escritura deberá el rematante consignar como fianza, en Madrid, en la Caja General de Depósitos, en metálico ó efectos de la Deuda Pública el tipo asignado por las disposiciones vigentes, el 3 por 100 del importe del presupuesto de contrato;

3.^a La fianza no será devuelta al contratista hasta que se apruebe la recepción y liquidación definitivas y se justifique el pago total de la Contribución de subsidio industrial y de los daños y perjuicios, si los hubiere;

4.^a Se dará principio a la ejecución de las obras dentro del término de sesenta días, á contar desde la fecha de aprobación del remate, y deberá quedar terminado en el plazo de tres años;

5.^a Todos los gastos de liquidación, los de inspección y vigilancia, etc., de las obras, serán de cuenta del contratista;

6.^a Se acordará mensualmente al contratista el importe de las obras ejecutadas, con arreglo á lo que resulte de las certificaciones expedidas por el Ingeniero, excepto en el caso á que se refiere la condición siguiente, y su abono se hará en metálico, con el descuento correspondiente, por la Administración económica de la provincia donde radican las obras, con cargo al capítulo y artículo de conservación y reparación de carreteras, del presupuesto del Ministerio de Fomento;

7.^a El contratista podrá desarrollar los trabajos en mayor escala que la necesaria para ejercutar las obras en el tiempo prefijado. Sin embargo, no tendrá derecho á que se le abone más que la suma

que á cada año corresponda, según presupuesto, de la que se deducirá la parte correspondiente á la baja que se obtenga en la subasta. Por lo tanto, los derechos que el artículo 38 del pliego de condiciones generales concede al contratista, no se aplicarán partiendo como base de la fecha de las certificaciones, sino de las épocas en que deben realizarse los pagos;

8.^a Si en algún año económico excedieran los importes de las certificaciones de las obras ejecutadas de la cifra total consignada en el presupuesto del Estado para obras por contrata, dejarán de satisfacerse aquéllas para las subastas únicamente hechas, por orden de antigüedad, las cuales serán de abono en el siguiente año económico, sin derecho á devengar intereses de demora por esta causa;

9.^a El contratista cumplirá las órdenes que reciba de los Ingenieros, sin derecho á reclamación alguna, no sólo para poner mayor ó menor número de acopios de los proyectados en cada kilómetro, sino también para aumentar ó disminuir la obra subastada en manos del 20 por 100 de su presupuesto;

10. Para atender á los gastos de inspección y vigilancia de las obras, el contratista queda obligado á entregar al Pagoador de la provincia todos los meses en que ejecute obra, y antes del día 15, la cantidad de 60 pesetas, no cursándose mensualmente las certificaciones de obra ejecutada, correspondiente á los contratistas que no se hallasen al corriente de las cantidades que deban depositar para atender á los referidos gastos.

Madrid, 6 de Febrero de 1911.—El Director general, L. de Armillán.

S—

Diputación Provincial de Oviedo.

La Comisión provincial, en sesión celebrada el día 21 de Enero último, acordó sacar nuevamente á concurso público la adquisición de todos los aparatos necesarios para la utilización del fluido eléctrico en las diferentes dependencias del Palacio Provincial, bajo las bases y condiciones siguientes:

1.^a Los aparatos que desea adquirir y condiciones de los mismos, clasificados por dependencias, son los siguientes:

PLANTA BAJA

Vestíbulo.—Cuarto grupos de ocho luces, color oro nitrato, completo, de cristal esmerilado y tallado diamante.

Galería.—Un plafoniers rectangular, de siete luces, color oro mate, con cristal esmerilado y tallado diamante.

Pasos á la escalera de honor.—Dos plafoniers bronce poli, con piñas talladas y esmeriladas.

Entrada escala de honor.—Dos grupos de 10 luces color bronce poli, completos, de cristal tallado diamante y esmerilado.

Contaduría.—Un plafoniers dorado, de ocho luces, completo, de cristal esmerilado; un portátil color oro nitrato, con cristal tallado blanco y verde coledón, y cuatro bronce poli con reflector.

Sala de subastas.—Un plafoniers de cuatro luces, dorado y con cristal esmerilado; un fuen con luz central, dorado y con cristal tallado; un portátil dorado con juego y reflector verde y blanco.

Despacho del señor Archivero.—Un plafoniers de cuatro luces, dorado y con cristal esmerilado; un fuen con una luz.

central, dorado y con cristal tallado; un portátil bronce poli, con reflector.

Depositario.—Un aparato dorado, con cuatro luces, de forma rectangular, con cristal esmerilado; dos portátiles dorados, con reflector.

Retretes.—Tres brazos dorados, con tapa de cristal.

Archivo de quintas.—Un plafoniers de cinco luces, color verde poli y cristal esmerilado; ocho portátiles bronce poli con reflector.

Sala de quintas.—Cuatro grupos de cinco luces, color verde poli y cristal esmerilado y tallado; un farol bronce poli, con cristal tallado y esmerilado; un portátil bronce poli, con pantalla latón y piedras coloradas.

Sala de reconocimientos.—Un plafoniers dorado, de forma rectangular, con tres luces, de cristal esmerilado y tallado; un portátil dorado, con reflector.

Sala de la Comisión mixta.—Un plafoniers redondo, dorado, con cuatro luces, de cristal esmerilado; dos portátiles con pantalla de latón y piedras de color y fleco.

FISO PRINCIPAL.

Huecos de la escalera de honor.—Tres aparatos rectangulares de tres luces y forma especial, color oro mate y cristal tallado diamante y esmerilado; seis aparatos cenitales, color oro mate y cristal tallado diamante.

Galería.—Dos grupos bronce poli, de 12 luces, con cristal tallado diamante.

Sala de fiestas.—Ocho grupos de diez luces, color oro mate y cristal tallado bohemia.

Antesalas de fiestas.—Dos lámparas de cinco luces, oro mate y cristal tallado bohemia.

Salas extremas de fiestas.—Los plafoniers dorados, de 12 luces cada uno, con cristalería de perlas facetadas y prismas; dos portátiles con pantalla latón y piedras de color y fleco.

Secretaría.—Un plafoniers de ocho luces, oro mate y cristal esmerilado y tallado; cinco portátiles bronce poli, con reflector.

Despacho del señor Secretario.—Un plafoniers de seis luces, color oro nitrato y cristal agrietado; dos portátiles color oro nitrato, cristal tallado blanco mate y verde coledón.

Gabinete contiguo.—Un plafoniers dorado, de una luz, con cristal tallado y esmerilado.

Antesala.—Un plafoniers bronce poli con piña tallada.

Lavabo de la Secretaría.—Un plafoniers dorado, con una luz y cristal tallado y esmerilado.

Sala de la Comisión provincial.—Dos grupos de cinco luces, color oro viejo y cristal granaíl verde esmeralda.

Un aparato de forma rectangular especial y con seis luces, color oro viejo y cristal granaíl verde esmeralda.

Despacho del señor Presidente.—Tres grupos color oro mate, de cinco luces, cristal tallado bohemia con botones verde nito.

Una lámpara de 10 luces, color oro mate, con cristal tallado bohemia y pantalla verde nito plisada.

Antesala.—Un aparato farol, color oro mate, de una luz, con cristales americanos y fleco cristal canutillo de oro.

Cuarto lavabo.—Dos brazos niquelados, con piñas talladas y guirnaldas.

W. C. del señor Presidente y Comisión provincial.—Dos brazos niquelados, con piñas satinadas, blanco.

Salón de sesiones.—Cuatro grupos de

ocho luces, color oro viejo combinado, con plata oxidada y cristal tallado, diamante diagonal.

Dos portátilos color oro viejo combinado con plata oxidada, y cristal tallado diamante diagonal.

Gabinetes anojos al Salón de Sesiones. Dos plafoniers poligonales, color oro viejo combinado con plata oxidada, de cinco luces, y cristal tallado diamante diagonal.

Tribunas.—Dos aparatos de seis luces, forma poligonal, color oro viejo combinado con plata oxidada, con cristales catorales tallados diamante.

PISO SEGUNDO

Huecos de la escalera de honor.—Ocho aparatos cenitales, con florones adosados al techo y globos tallados diamantes esmerilados.

Obras públicas provinciales.—Dos plafoniers con una luz central, dorados y con cristal tallado, un portátil dorado con juego y reflector cristal verde y blanco; tres portátiles bronce poli, con reflector.

Construcciones civiles.—Dos plafoniers con una luz central, dorados y con cristal tallado; un portátil dorado, con juego reflector cristal verde y blanco; dos portátiles bronce poli con reflector.

Galería.—Cuatro brazos dorados con tulipa de cristal;

2.^a El costo calculado de todos los aparatos antes dichos, es el de 16.000 pesetas, y esta cantidad será pues el tipo máximo que se admite en las proposiciones, siendo desecharadas todas las que excedan del mismo;

3.^a Las proposiciones se redactarán con arreglo al modelo que se inserta a continuación, y deberán ir acompañadas de todos los dibujos, fotografías, etc., que determinen de una manera exacta y clara el trabajo que ha de desarrollar el concursante;

4.^a Dichas proposiciones y trabajos serán entregados en la Secretaría de la Corporación, dentro del plazo de treinta días naturales, a contar desde la fecha de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial.

5.^a Dichos trabajos y proposiciones serán juzgados por un tribunal compuesto del señor Vicepresidente de la Comisión Provincial, Secretario y Arquitecto de la Corporación, y asesores, si se juzga oportuno, por otras personas, proponer cuál de dichos proyectos y proposiciones es el que debe ser elegido, o los desechará todos, si así lo juzga conveniente, siendo inapelable su resolución;

6.^a Aprobada la propuesta por la Comisión Provincial, se notificará al interesado la adjudicación de este servicio, devolviendo a todos, menos al adjudicatario, cuantos documentos, dibujos y datos presentaran a concurso;

7.^a Se deja en libertad absoluta a los concursantes para desarrollar sus trabajos, según el gusto y forma que prefieran, recomendándose únicamente que se inspiren en el estilo de cada departamento, y que tengan en cuenta su destino y dimensiones para que, con arreglo a éstas, los aparatos respectivos llenen cumplidamente su objeto;

8.^a El concursante, desde el momento en que se presente con trabajos para optar a la adjudicación, queda obligado a realizar las obras que se le adjudiquen en su completo desarrollo, siendo de su cuenta cuantos gastos se originen en la ejecución; pues las obras salen a concurso a riesgo y ventura del adjudicatario, que por ningún concepto podrá pedir al-

teración del precio si que se hubiese comprometido, no siendo causa para rescindir los errores de cálculo en que pudiera haber incurrido al hacer la proposición;

9.^a El adjudicatario es responsable de los accidentes del trabajo que pudieran ocurrir durante la fabricación de los aparatos, ó en su colocación en obra, que es también a cuenta del adjudicatario y tiene también la obligación del cumplimiento de lo estipulado en el Real decreto de 29 de Junio de 1902, de realizar contratos con los obreros que hayan de ocuparse en la obra, en las que se fijen la duración del contrato, requisitos para su renuncia ó suspensión, número de horas de trabajo diario y precio de los jornales;

10. El adjudicatario deberá comenzar los trabajos en el término de quince días, á la sumo, desde la fecha en que se notifique la adjudicación;

11. En todas las obras que comprenda la adjudicación se sujetará el adjudicatario á lo fijado en los dibujos, planos y detalles aceptados, así como á estas condiciones y á todas las observaciones que se lo hagan por el Arquitecto Director respecto á la bondad de las obras, las cuales se harán empleando materiales de primera calidad, dentro de los que se fijen en la preposición se ejecutarán siguiendo las buenas prácticas del arte y con toda la perfección posible;

12. Todos los trabajos deberán ser entregados, colocados y en perfecto estado de funcionamiento dentro de los seis meses siguientes á la fecha en que se haya notificado la adjudicación, y la demora en el cumplimiento de esta condición será punita por cada día de retraso con una multa de 25 pesetas;

13. En el caso de rescisión por alguna causa prevista en el Reglamento general de contratación de obras públicas, se procederá como se indica en dicha disposición;

14. Para el pago de las obras, multas por falta de cumplimiento y demás incidentes de carácter económico, se entenderá al adjudicatario al pliego de condiciones económicas que se inserta a continuación.

CONDICIONES ECONÓMICAS

1.^a Para tomar parte en el concurso deberá el concursante constituir una fianza provisional, consistente en el 5 por 100 del importe de la cantidad respectiva, cuyo resguardo acompañará á la proposición para responder del robo, caso de que le fuera adjudicado;

2.^a Hecha la adjudicación al concursante que fuere elegido, ampliará dicha fianza provisional hasta completar el 10 por 100 del importe de su compromiso, siendo ésta considerada como fianza definitiva, que no se devolverá hasta que aquél termine;

3.^a Una y otra fianza se constituirá en la Caja de la Corporación, á entera satisfacción de la misma;

4.^a Habrá de entenderse que el precio á que han de abonarse los trabajos son á tanto alzado, es decir, por el que se compromete el adjudicatario en su proposición, y de cuenta de él serán los gastos generales de las obras que legalmente pasan sobre la contrata, las contribuciones y toda clase de impuestos creados ó que se creen, aun cuando tengan el carácter de descuentos, así como los gastos de inserción de anuncios y todos los que ocasione la formalización del contrato;

5.^a Los trabajos se realizarán por cuenta y bajo la responsabilidad del adjudicatario, respondiendo directa y exclusivamente de ellos en cuantas obser-

vaciones, defectos, accidentes y demás que de los mismos puedan dederse;

6.^a En todos los asuntos relacionados con las obras, en su parte administrativa ó económica, se entenderá únicamente el señor Vicepresidente de la Comisión Provincial, quedando obligado á someterse, en todas las cuestiones que pudieran surgir, á la decisión de los Tribunales de esta capital cuando la previa intervención de dicha Comisión no las solucionase;

7.^a El pago por la Corporación de los trabajos contratados se hará en dos plazos iguales: el primero, cuando se haga entrega de todos los aparatos objeto del concurso y cuando éstos se encuentren colocados y funcionando con regularidad; el segundo, á la terminación del plazo de garantía, que será de seis meses, durante los que el adjudicatario es responsable de la conservación y reparación de la obra contratada.

A la terminación de este plazo se hará la entrega definitiva, y, como consecuencia de ésta, se devolverá la fianza constituida;

8.^a Las multas que pueden imponerse al adjudicatario ó las responsabilidades que con motivo de estas obras se exijan se harán efectivas de la fianza constituida, y si no alcanza ésta, el adjudicatario deberá ampliarla en la cantidad correspondiente y necesaria;

9.^a El adjudicatario no podrá hacer traspaso ó cesión de las obras en favor de otra persona sin previo acuerdo de la Comisión provincial.

Adicional. Este contrato, como todos los que celebra la Administración provincial, se regirá por las disposiciones de la Instrucción sobre contratación de servicios provinciales y municipales de 24 de Enero de 1905.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Oviedo, 20 de Febrero de 1911.—El Vicepresidente, Ramón Prieto.—P. A. de la C. P.: el Secretario, Gerardo A. Uriel.

Modelo de proposición.

El que suscribe, enterado del anuncio publicado en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de la provincia, fecha ..., se compromete á suministrar todos los aparatos necesarios para la utilización del fluido eléctrico en las diferentes dependencias del Palacio Provincial, así como la colocación en obra, por la cantidad de ... pesetas (en letra), con arreglo á los dibujos y detalles que se acompañan, y sujetándose á las condiciones ó bases que se determinan en el referido anuncio,

(Fecha y firma)

S—172

Gobierno Civil de la provincia de Oviedo.

SECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS

Este Gobierno de provincia ha acordado señalar el día 15 de Abril próximo, y hora de las once, para la adjudicación en público subasta de los acopios de piedra para la conservación, durante los años 1911, 1912 y 1913, de la carretera de tercer orden de Puente Ullán á la Cuesta de Paredes, sirviendo de tipo la cantidad de 4.498,21 pesetas (cuatro mil cuatrocientas noventa y ocho pesetas, veintiún céntimos), á que asciende el presupuesto aprobado.

La subasta se celebrará en los términos provistos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en las oficinas de la Jefatura de Obras Públicas, en la que se

hallan expuestos al público el presupuesto detallado y los pliegos de condiciones.

Las proposiciones se presentarán en pliego cerrado, extendidas en papel de la clase 11.^a, y ajustadas exactamente al modelo que se inserta a continuación, debiendo acompañarlas la cédula personal del proponente y el resguardo que acredite haber constituido el depósito del 1 por 100 del importe del presupuesto de contrata en la Caja General de Depósitos ó cualquiera de sus sucursales.

En el caso que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Los gastos de inserción de este anuncio en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de la provincia serán de cuenta del rematante.

Soria, 23 de Febrero de 1911.—El Gobernador, Marcelino G. Argüelles.

Modelo de proposición.

D..., vecino de ..., según cédula personal número ..., enterado del anuncio publicado por el Gobierno Civil de la provincia de Soria, y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicación en público subasta de los acopios de piedra para la conservación de la carretera de Puente de Ullán á la Cuesta de Paredos, durante los años 1911, 1912 y 1913, se compromete á tomar á su cargo dicho servicio por la cantidad de ... (aqui la proposición, escrita en letra, en pesetas y céntimos, sin enmiendas ni raspaduras).

(Fecha y firma del proponente.)

S—175

pios de piedra para la conservación de la carretera de tercer orden de Callejuelas de Hortezaula á la Estación de Berlanga, durante los años 1911, 1912 y 1913, se compromete á tomar á su cargo dicho servicio por la cantidad de ... (aqui la proposición, escrita en letra, en pesetas y céntimos, sin enmiendas ni raspaduras).

(Fecha y firma del proponente.)

bernativo que procediere, si la res carece de condiciones de sanidad:

3.^a En todos aquellos casos en que el arriendo de este arbitrio guarde relación con el servicio del Matadero, se estará á lo que determine el Reglamento de dicho establecimiento.

CAPÍTULO II

TARIFA PARA RECAUDAR EL ARBITRIO SOBRE DEGÜELLO DE RESES EN EL MATADERO Y DEMÁS QUE SE DESTINEN A LA VENTA PÚBLICA.

1.^a Por cada res vacuna que sea sacrificada y se destine á la venta pública, cobrará el arrendatario 10 céntimos de peseta por kilogramo, siempre que el peso de dicha res, en canal, no excede de 103 kilogramos.

Por cada res vacuna cuyo peso en canal excede de 100 kilogramos percibirá el arrendatario 10 pesetas;

2.^a Por cada macho ó carnero cuyo peso en canal excede de 34 kilogramos cobrará el arrendatario una peseta 75 céntimos.

Si el peso excede de 23 kilogramos y no pasa de 34, cobrará por cada uno, una peseta 50 céntimos.

Y por cada macho ó carnero que su peso en canal sea menor de 23 kilogramos, cobrará una peseta 25 céntimos;

3.^a Por cada cabra ó oveja que se sacrifique, percibirá una peseta;

4.^a Por cada borrego ó choto sin matar, cobrará una peseta;

5.^a Por cada choto ó borreguito, cuyo peso en canal no excede de cinco kilogramos, que se sacrifique con destino á la venta pública, percibirá el arrendatario 50 céntimos de peseta;

6.^a Por cada cerdo, cuyo peso en canal no excede de 20 kilogramos, cobrará una peseta 25 céntimos.

Si el peso en canal excede de 20 kilogramos y no pasa de 30 kilogramos, cobrará una peseta 50 céntimos;

Si excede de 30 kilogramos y no pasa de 40 kilogramos, percibirá una peseta 75 céntimos.

Excediendo el peso en canal de 40 kilogramos y no pasando de 70 kilogramos, cobrará dos pesetas.

Y por cada cerdo, cuyo peso en canal excede de 70 kilogramos, cobrará el arrendatario dos pesetas 50 céntimos;

7.^a Quedan exceptuados del pago de los arbitrios que comprende la anterior tarifa, todas aquellas redes que sacrifican los particulares en sus domicilios y para su consumo privado.

CAPÍTULO III

ARBITRIOS SOBRE EL MERCADO, SITIOS PÚBLICOS, FUERTOS PÚBLICOS, CAFETAS DEL MERCADO, MESAS DE CAFÉ, BOTILLERÍA Y ESTABLECIMIENTOS ANÁLOGOS, LICENCIAS PARA VENDEDORES AMPLIANTES, BARRACAS, CASETAS DE ESPECTÁCULOS, KIOSCOS EN LA VÍA PÚBLICA Y SILLAS EN LOS PASEOS Y LUGARES DE ESPARCIMIENTO.

1.^a Quedan exentos del pago de derechos correspondientes á este arbitrio, durante los tres días de feria, á partir desde el primero, los vendedores de cualquier artículo que concurren á las ferias mencionadas en las oportunas tarifas, siempre que expusieren sus artículos en el sitio que les señale el Ayuntamiento.

Quedan incluidos en esta exención los barracones para espectáculos públicos, á que también se refieren dichas tarifas:

2.^a Los vendedores que realicen sus

Junta administrativa del Arsenal de Cartagena.

Esta Junta acordó que, á las diez de la mañana del día 24 de Marzo próximo, tenga lugar la subasta para el suministro del carbón español que pueda necesitarse en este Arsenal durante los años 1911 y 1912, con arreglo á las condiciones publicadas en la GACETA DE MADRID, Diario Oficial del Ministerio de Marina y en los Boletines Oficiales de Murcia y Orihuela, números 52, 40, 44 y 45, de 21, 20, 21 y 21 del corriente mes.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio y por los que los señores Comandantes de Marina de Barcelona y Valencia fijarán en sitios visibles de dichas Dependencias por el conocimiento de la inserción del edicto en el Diario Oficial del Estado.

Arsonal de Cartagena, 27 de Febrero de 1911.—El Secretario, Martín Costa.

S—96

Alcaldía Constitucional de Linares.

D. José María Yanguas y Jiménez, Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Linares.

Hago saber: Que el Excmo. Ayuntamiento y Junta municipal de esta ciudad ha acordado sacar á subasta el arrendamiento de los arbitrios sobre degüello de reses en el Matadero y demás que se destinan á la venta pública, puestos públicos, casetas del Mercado, mesas de café, botillería y establecimientos análogos, licencias para vendedores ambulantes, barracas, casetas de espectáculos, kioscos en la vía pública y sillas en los paseos y sitios de esparcimiento, y habiéndose dado publicidad á dichos acuerdos en el Boletín Oficial de la provincia, de fecha 31 del pasado mes de Diciembre, sin que se haya producido reclamación alguna, en el plazo de veinte días naturales, fijados en dichos anuncios, se hace saber por el presente que la subasta de los referidos arbitrios se celebrará con arreglo al siguiente pliego de condiciones:

CAPÍTULO PRIMERO

ARBITRIOS SOBRE DEGÜELLO DE RESES EN EL MATADERO Y DEMÁS QUE DESTINEN Á LA VENTA PÚBLICA.

1.^a No se permitirá el sacrificio de ninguna res sin que antes sea reconocida por el señor Inspector Veterinario, cuyo requisito se acreditará por medio de peseta, expedida por éste;

2.^a Si por eximirse del pago de derechos ó por evadir el reconocimiento facultativo se sacrificare alguna res fuera del Matadero, el arrendatario, lo participará á la Alcaldía tan pronto como tuviera conocimiento del hecho, á fin de que se obligue al dueño al pago del cuádruplo de los derechos correspondientes, sin perjuicio de imponerle el correctivo gu-

Este Gobierno de provincia ha acordado señalar el día 16 de Abril próximo, y hora de las once, para la adjudicación, en pública subasta, de los acopios de piedra para la conservación de la carretera de Puente de Ullán á la Cuesta de Paredos, durante los años 1911, 1912 y 1913, de la carretera de tercero orden de Callejuelas de Hortezaula á la Estación de Berlanga, sirviendo de tipo la cantidad de 2.998,91 pesetas (de dos mil novecientas noventa y ocho pesetas noventa y un céntimos), á que asciende el presupuesto aprobado.

La subasta se celebrará en los términos previstos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en las oficinas de la Jefatura de Obras Públicas, en la que se hallan expuestos al público el presupuesto detallado y los pliegos de condiciones.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, extendidas en papel de la clase 11.^a, y ajustadas exactamente al modelo que se inserta a continuación, debiendo acompañarlas la cédula personal del proponente y el resguardo que acredite haber constituido el depósito del 1 por 100 del importe del presupuesto de contrata en la Caja General de Depósitos ó cualquiera de sus sucursales.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Los gastos de inserción de este anuncio en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de la provincia, serán de cuenta del rematante.

Soria, 23 de Febrero de 1911.—El Gobernador, Marcelino G. Argüelles.

Modelo de proposición.

D..., vecino de ..., según cédula personal número ..., enterado del anuncio publicado por el Gobierno Civil de la provincia de Soria, y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicación, en pública subasta, de los acopios de piedra para la conservación de la carretera de tercero orden de Callejuelas de Hortezaula á la Estación de Berlanga, sirviendo de tipo la cantidad de 2.998,91 pesetas (de dos mil novecientas noventa y ocho pesetas noventa y un céntimos), á que asciende el presupuesto aprobado.

mercancías en el mercado y deseen terminar la venta por las calles, podrán verificarlo, siempre que acrediten haber satisfecho el arbitrio por el sitio que han ocupado en dicho Mercado;

3.^a Si durante el tiempo del contrato el Ayuntamiento construyese algunas casetas más de las 28 que posee en la actualidad, dichas casetas se considerarán incluidas en el contrato de arriendo, debiendo satisfecho por el rematante el aumento de precio correspondiente, en compensación del beneficio que adquiriría de recaudar el arbitrio por tales casetas;

4.^a El arrendatario recibirá las casetas en perfecto estado para el uso á que están destinadas, debiendo conservarlas en el mismo sitio que las reciba, y á la terminación del contrato las entregará á satisfacción del Ayuntamiento;

5.^a No se permitirá en las referidas casetas la venta de pescado, carnes ó despojos, ni tampoco la venta ó almacenaje de cualquier artículo nocivo á la salud ó molesto por sus olores, las dudas que puedan ocurrir en cada caso particular, serán resueltas por la Comisión de Mercados;

6.^a Las expresadas casetas estarán exentas del pago de los derechos de sitio de plaza.

Serán preferidos para el arrendamiento de ellas, las que las ocupen en la actualidad siempre que tengan sus pagos al corriente, y las casetas que ocupen en buen estado de conservación.

El rematante cobrará los derechos señalados en la tarifa por el alquiler de las expresadas casetas, mientras se hallen ocupadas ó alquiladas.

7.^a Tendrá obligación el arrendatario de colocar por su cuenta en el paseo de Lizarrojos trecientas sillas como mínimo durante la temporada de verano, conforme á la fecha que determine el Excelentísimo Ayuntamiento, y también durante los días que fuera de dicha temporada se celebren, por acuerdo de la Corporación municipal, conciertos en pasos y sitios públicos. Durante los días de feria en esta ciudad, deberá tener colocadas en el referido paseo de Lizarrojos un total de mil quinientas sillas por invierno.

Por cada silla que se ocupe percibirá la cantidad que se menciona en la tarifa respectiva, que se detalla á continuación:

CAPÍTULO IV

TARIFA PARA RECAUDAR LOS ARBITRIOS QUÉ SE RELACIONAN EN EL CAPÍTULO ANTERIOR.

1.^a Las casetas cubiertas que circundan el nuevo mercado pagarán 45 céntimos diarios cada una; las casetas contrarias, destinadas á la venta de pan, 30 céntimos cada una por día; y las casetas, también contrarias, dedicadas á la venta de pescado, pagarán 15 céntimos de peseta diarios por metro lineal.

Por cada censita de la propiedad del Municipio ó de los particulares que hoy existen en la plaza de Santiago y calles adyacentes ó que se establezcan en el transcurso de la duración de este contrato cobrará el arrendatario quince céntimos de peseta diarios por cada metro cuadrado que ocupen;

2.^a Por los puestos enchamados ó al aire libre se cobrará diariamente por cada metro cuadrado que ocupen en la plaza de Santiago ó calles adyacentes;

En los de venta de carne de cerdo, salado ó en fresco, así como en los de venta de carne de cabra, 15 céntimos de peseta.

En los de venta de arroz, garbanzos, ultramarinos, etc., 15 céntimos de peseta.

En los de venta de frutas, 15 céntimos de peseta.

En los de hortaliza, diez céntimos de peseta. En este caso, si los dueños venden las cargas en junto, abonarán veinticinco céntimos de peseta por cada una.

En los de venta de pescado, si llegara á haberlos, veinticinco céntimos de peseta por metro lineal.

En los de venta de cacharras, quincalla, cajillas, papel de fumar, etc., cinco céntimos de peseta por metro cuadrado.

En los de sal común, 10 céntimos de peseta por metro cuadrado.

Y en los de venta de caza, huevos y aves, 25 céntimos por metro cuadrado;

3.^a Los puestos al aire libre, fuera de la plaza Santiago y de las calles adyacentes, pagarán 10 céntimos de peseta diarios por cada metro cuadrado;

4.^a Los puestos de venta en caseta fuera de la plaza de Santiago y de las calles adyacentes, pagarán 15 céntimos de peseta diarios por cada metro cuadrado que ocupen;

5.^a Los vendedores ambulantes de cualquier artículo, pagarán 15 céntimos de peseta diarios, si las mercancías son llevadas á hombro ó á mano, y 25 céntimos de peseta si las mercancías se conducen en caballerías ó carros.

Se exceptúan de pago alguno los casilleros que utilicen exclusivamente la vía pública en concepto de piso ó tránsito para llevar sus mercancías á sus domicilios particulares ó almacenes propios y que no les destinen á la venta pública. Se exceptúan igualmente los industriales y comerciantes con establecimiento abierto, inscritos en la matrícula de subsidio, por las mercancías que introduzcan directamente á sus establecimientos, para ser expendidos en los mismos, siempre que la facturación venga consignada á su nombre; así como los particulares que transportan cualquier clase de mercancía y no deban ser concebidos como vendedores ambulantes.

Sin embargo, si se demostrara que con el pretexto de utilizar el derecho que concede el párrafo anterior, se tratará de evadir el pago del arbitrio, se le impondrá al infractor una multa equivalente al cuádruple de los derechos que tuviere que abonar.

Quedan exceptuados también del pago de este arbitrio, los vendedores de agua, carbón ó cisco á mano, leña y espárragos; los que transporten carbón ó cisco en caballerías ó en carros, estarán comprendidos en la regla general, abonando los derechos marcados en la tarifa;

6.^a Los vendedores en ambulancia, de paja ó carbón vegetal, por cargas, satisfarán 25 céntimos de peseta por cada una.

Se entiende por carga para los efectos de este epígrafe, 120 kilogramos;

7.^a Los vendedores ambulantes, de paño ó lienzo, satisfarán:

Veinticinco céntimos de peseta diarios, si el género es conducido á hombro ó á mano.

Cincuenta céntimos de peseta, si se conduce en caballerías.

Los vendedores de cualquier artículo, que acuden á las fiestas llamadas del Jubileo, abonarán cinco céntimos de peseta diarios por cada metro cuadrado que ocupen;

8.^a Los vendedores que concurren á las ferias que celebra esta ciudad por Pascua de Pentecostés y San Agustín, satisfarán 20 céntimos de peseta diarios por cada metro cuadrado que ocupen,

transcurridos los tres días de excepción que se conceden por la condición 1.^a del pliego respectivo;

10. Los barracones que se construyan para espectáculos públicos, como circos, teatros, exposiciones, kioscos y otros análogos, pagarán tres céntimos de peseta diarios por cada metro cuadrado que ocupen, con igual excepción que les comprendidos en el párrafo anterior;

11. Por cada mesa ó velador que sitúen en la vía pública dentro de la población y en cualquier tiempo, los cafés, cervecerías y toda clase de establecimientos, cobrarán diariamente el arrendatario veinte céntimos de peseta y diez céntimos cada uno de los que se coloquen en los paseos;

12. El arrendatario cobrará por cada una de las sillas que se ocupen y que deberá tener colocadas conforme á la condición 7.^a del pliego respectivo en los paseos ó demás sitios públicos, diez céntimos de peseta los días que haya música, veinte céntimos los días de feria y cinco céntimos los días restantes.

CAPÍTULO V

CONDICIONES GENERALES PARA LA SUBASTA

1.^a El arriendo de los arbitrios á que se refieren las cláusulas precedentes, se hará por el tiempo transcurrido desde el día siguiente de la posesión del contrato por el rematante, hasta el 31 de Diciembre de 1913;

2.^a El rematante de los arbitrios objeto de esta subasta recaudará los derechos señalados anteriormente, tanto de los vecinos como de los forasteros;

3.^a Servirá de tipo para la subasta de los referidos arbitrios la cantidad de *cierto de mil pesetas anuales*;

4.^a El rematante recibirá el contrato á riesgo y ventura, sin que en ningún caso pueda reclamar rebaja del precio estipulado, ni indemnización de ninguna clase;

5.^a Las cuestiones reglamentarias que surjan entre el rematante y el público, serán dirimidas por el señor Alcalde, Teniente de Alcalde ó Concejal en quien delegue, con apelación al Excelentísimo Ayuntamiento en el plazo de ocho días, siguiendo después la tramitación que la Ley establece para los acuerdos de la citada Corporación;

6.^a La subasta se celebrará el día 3 de Abril, á las once, señalado por el ilustrísimo señor Director general de Administración, en el Salón de sesiones de la Casa Capitular de Linares, bajo la presidencia del señor Alcalde y Comisión de Impuestos y Arbitrios, y simultáneamente en Madrid, en la Dirección General de Administración, ante el funcionario que designe el Ministerio;

7.^a La subasta tendrá lugar por el sistema de pliegos cerrados, no siendo admisibles las proposiciones que no enrbren el tipo señalado en la condición 3.^a El plazo en que podrán presentarse los pliegos de proposición será desde el día siguiente al en que se publicó el anuncio en la GACETA DE MADRID, hasta el anterior en que haya de celebrarse la subasta. Las horas en que durante el expresado plazo podrán presentarse los pliegos de proposición, serán de diez á trece, de los días hábiles, en la Secretaría del Excelentísimo Ayuntamiento de Linares y en Madrid, en la Dirección General de Administración, de las diez á las trece;

8.^a Para tomar parte en la subasta es requisito indispensable consignar previamente en la Caja General de Depósitos ó en sus sucursales ó en la de este Ayunta-

amiento, en depósito provisional, la cantidad que represente en metálico 5.100 pesetas, á que asciende el 5 por 100 del tipo anual de la subasta, según dispone el artículo 12 del Real decreto de 24 de Enero de 1905. A los pliegos de proposición deberá acompañar por separado el resguardo que acredite la constitución de dicho depósito provisional, siendo rechazado en el acto de la entrega todo pliego cuyo resguardo no se ajuste á lo preceptuado en el último párrafo del artículo 12, anteriormente citado;

9.^a La proposición se redactará con arreglo al modelo inserto á continuación y en papel de la clase 11.^a Los pliegos de proposición deberán entregarse bajo sobre cerrado, á satisfacción del presentador, y en el anverso, y firmado por el licitador, deberá hallarse escrito lo siguiente: «Proposición para optar á la subasta del arrendamiento de los arbitrios sobre derechos de degüello de reses, puestos públicos, alquiler de casetas en el mercado, mesas de café, sillas en los paseos, etcétera. En el reverso, y cruzando las líneas del cierre, se hará constar por el presentador y por el funcionario que recibe el pliego, bajo la firma de ambos, que se entrega intacto, ó las circunstancias que para su garantía juzguen conveniente consignar.

A la presentación de dichos pliegos deberá exhibir el licitador la cédula personal corriente;

10. Aprobado el remate por el Excmo. Ayuntamiento y notificado al interesado, éste ampliará el depósito previo, dentro de los diez días siguientes, hasta cubrir el 10 por 100 del importe anual del remate, como fianza, á responder del exacto cumplimiento del contrato; dicha fianza se depositará hasta la conclusión del contrato en alguno de los sitios á que hacen relación los artículos 14 y 21 de la Instrucción referida, pero no podrá tomar posesión del contrato sin que presente el resguardo de haberla constituido;

11. Si el rematante no constituya la fianza en el plazo señalado en la condición anterior, perderá el depósito previo y el derecho á poseerse del arriendo, quedando obligado con todos sus bienes á indemnizar los perjuicios que por ellos puedan sufrir los fondos municipales;

12. El precio del remate se hará efectivo en la Depositaría municipal, por mensualidades anticipadas, de igual cantidad cada una de ellas. Si llegado el día 15 del mes no hubiera hecho el ingreso correspondiente al mismo, el Ayuntamiento, á petición del interesado podrá conceder una prórroga de cinco días, y si transcurridos éstos continuara al descubierto total ó parcialmente, quedaría rescindido el contrato con pérdida de la fianza, y sin derecho á reclamación de ninguna especie, sin que pueda servirle de excusa para demorar los pagos, el hecho de que existan reclamaciones pendientes de resolución;

13. El remate se adjudicará al mejor postor ó autor de la proposición más ventajosa.

Si entre los admitidos hubiere dos ó más proposiciones iguales, más ventajosas que las restantes, se hará la adjudicación del remate á favor de aquél, cuyo pliego tenga el número más bajo ó sea el primamente presentado.

Si resultasen igualmente ventajosas las proposiciones de los dos rematantes provisionales, puesto que la subasta habrá de celebrarse simultáneamente en Madrid y en Linares, tendrá derecho de preferencia el autor de la proposición presen-

tada ante esta Excm. Corporación municipal;

14. Los pliegos de condiciones y documentos originales, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento los días y horas hábiles indicados en la condición 7.^a y copia autorizada de los mismos en la Dirección General de Administración, para que puedan ser examinados por las personas que lo deseen;

15. El rematante se someterá á la jurisdicción de los Tribunales del domicilio de esta Excm. Corporación municipal, que sean competentes para conocer de las cuestiones que puedan suscitarse;

16. Queda obligado el rematante á pagar los anuncios, honorarios devengados y suplementos adelantados por el Notario ó Notarios que autoricen las subastas, escrituras, y en general, toda clase de gastos que ocasionen la subasta y formalización del contrato;

17. Los Letrados designados por la Corporación para el bastanteo de poderes, á los efectos proscriptos en el artículo 10 del Real decreto de 24 de Enero de 1905, son: D. Manuel Gómez Muñoz, para los poderes que se presenten en Madrid y D. Antonio Sompera Esteve y D. Tomás Solís Gómez, para los que surtan sus efectos, ante la Corporación contratante.

Lo que se hace público para conocimiento de las personas que deseen tomar parte en la subasta.

Linares, 3 de Febrero de 1911.—José M. Yangüas.—P. S. M., Antonio Sempero.

Modelo de proposición.

El que suscribe, se compromete á recibir en arriendo los arbitrios municipales sobre el degüello de reses en el Mercaderío y demás que se destinan á la venta pública, puestos públicos, casetas del Mercado, mesas de café, botillería y establecimientos análogos, licencias para vendedores ambulantes, barracones, casetas de espectáculos, kioscos en la vía pública sillas en los paseos y sitios de esparcimiento, durante el tiempo transcurrido desde el día siguiente al de la toma de posesión del contrato, hasta el 31 de Diciembre de 1913, por la cantidad de ... pesetas (on letra la que sea) anuales, sujetándose en todos conceptos al pliego de condiciones, y Real decreto de 24 de Enero de 1905, de los que tiene pleno conocimiento.

(Fecha y firma del proponente.)

S—163

Gobierno Civil de la provincia de Zamora.

CARRETERAS

En virtud de lo dispuesto por la Dirección General de Obras Públicas son fecha 15 del actual, este Gobierno Civil ha señalado las once del día 4 del próximo mes de Abril, para la adjudicación en pública subasta, de los acopios de piedra para conservación del firme de las carreteras que á continuación se expresan, durante los años 1911, 1912 y 1913.

Presupuesto de contrata.

Pesetas.

Zamora á Cañizal y Zamora á Fuentesaúco.....	9.499,63
Medina de Rioseco á la estación de Toro.....	5.997,48
Medina de Rioseco á Villalpando y Villamayor de Campos á la do Villadá.....	5.622,06
De la de Villacastín á Vigo á León.....	7.560,21

La subasta se celebrará con sujeción á lo dispuesto en el pliego de condiciones generales para la contratación de Obras Públicas, aprobado por Real decreto de 13 de Marzo de 1903, y en lo que fuere aplicable la Instrucción aprobada en 18 de Marzo de 1852, de la Jefatura de Obras Públicas de la provincia, hallándose en la misma (sección de Fomento) de manifiesto para conocimiento del público los proyectos que han de regir en la contrata.

Las proposiciones se presentarán separadamente para cada carretera ó grupo de las mismas, en pliegos cerrados, ajustados al modelo que se inserta á continuación, extendidas en papel sellado de la clase 11.^a, debiendo acompañar el resguardo que acredite haber consignado en la sucursal de la Caja General de Depósitos el 1 por 100 del importe del presupuesto de contrato y la cédula personal del proponente.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, celebrará en el acto, únicamente entre sus autores, una segunda licitación abierta, en los términos prescritos en la citada Instrucción, fijándose para la primera puja, por lo menos, 50 pesetas, y quedando las demás á voluntad de los licitadores, con tal que no baje de 15 pesetas.

Zamora, 23 de Febrero de 1911.—El Gobernador, Jaime Aparicio.

Modelo de proposición.

D..., vecino de ..., según cédula personal número ..., enterado del anuncio publicado por el Gobierno Civil de esta provincia y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios de piedra para conservación del firme de la carretera de ... durante los años 1911, 1912 y 1913, se compromete á tomar á su cargo dicho servicio por la cantidad de ... (aquí la cantidad en letra y por pesetas).

(Fecha y firma del proponente.)

S—164

Junta diocesana de construcción y reparación de templos del Obispado-Priorato de los Cuatro Ordenes militares.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 1.^a del corriente mes, se ha señalado el día 15 del mes de Marzo próximo, á la hora de las doce de su mañana, para la adjudicación en pública subasta de parte de las obras de reparación del templo parroquial de Montiel, bajo el tipo de 3.843 pesetas con 86 céntimos, entendiéndose que el Estado sólo abonará 2.600 pesetas; las restantes al Párroco.

La subasta se celebrará en el Salón de la Vicaría (Palacio Episcopal), ante esta Junta diocesana, en los términos previstos en la Instrucción publicada con fecha 28 de Mayo de 1877, hallándose de manifiesto en la Secretaría de la misma, para conocimiento del público, los planos, presupuestos, pliegos de condiciones y Memoria explicativa del proyecto.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, ajustándose en su redacción al adjunto modelo, debiendo consignarse previamente como garantía para tomar parte en este subasta, la cantidad de 192 pesetas 19 céntimos, en dinero ó en efectos de la Deuda, por su valor efectivo al tipo de cotización, conforme á lo dispuesto por Real decreto de 29 de Agosto de 1876, y Real orden circular de 13 de Diciembre de 1880. A cada pliego de proposición deberá acompañar el

documento que acredite haber verificado el depósito del modo que previene dicha Instrucción.

Ciudad Real, 28 de Febrero de 1911.—
El Obispo-Prior.—El Secretario.—Licenciado Pedro J. Monchón, Secretario.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de..., enterado del anuncio publicado con fecha ... do... y de las condiciones que se exigen para la adjudicación de las obras de..., se compromete á tomar á su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de...

(Fecha y firma del proponente).

Nota. Las proposiciones que se hagan serán admitiendo ó mejorando lista y llamamiento el tipo fijado en el anuncio; advirtiendo que será desecharada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por lo que se comprometa el proponente á la ejecución de las obras.

S—194

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Intervención de Hacienda de la provincia de Cuenca.

Caja sucursal de Depósitos.

Habiendo sufrido extravío el resguardo del depósito necesario en metálico, número 3 de entrada y 29 de registro de inscripción, importante 300 escudos, constituido en 10 de Febrero de 1870, por don José Ruiz, a nombre de D. Pedro Carrasco López, en fianza para ejercer el cargo de Procurador en el Juzgado de Cañete, y á disposición del Ilmo. señor Presidente de la Audiencia Territorial de Alarcos, se hace saber por el presente, para que la persona en cuyo poder exista dicho documento, lo entregue en esta Intervención de Hacienda, en la inteligencia de que, transcurrido el plazo de dos meses, desde la publicación en la GACETA DE MADRID, sin reclamación de tercero, se declarará nula y sin ningún valor ni efecto, y se expedirá nuevo resguardo con arreglo á lo dispuesto en el artículo 41 del Reglamento, quedando esta Caja libre de ulterior responsabilidad.

Cuenca, 20 de Febrero de 1911.—El Interventor de Hacienda, Antonio Nogueira.

P—773

Delegación de Hacienda de Lozoya.

ADMINISTRACIÓN DE PROPIEDADES y IMPUESTOS

Habiéndose instruido expedientes por la Administración de Propiedades y Impuestos, á consecuencia de faltas al Reglamento de la renta del Alcohol, contra D. Isabel Collado y D. Agustín Bezares, vecinos de, esta capital, calle de San Nicolás, número 23 y Santiago, número 2, hoy ignorado paradero, se les cita por el presente oficio, á los efectos prevenidos en el artículo 45 de la ley de Procedimientos, de 13 de Octubre de 1903, que rige; notificándoles que, habiéndoseles impuesto la multa de 25 pesetas, se los conceden diez días, contados desde el día que se inserte esta notificación en la GACETA DE MADRID, para que verifiquen el ingreso de las multas en el Tesoro, ó ale-

guen en su defensa las pruebas que crean convenientes.

Logroño, 17 de Febrero de 1911.—El Administrador de Propiedades, P. S. Miguel Hermoso.—V.º D.º, el Delegado de Hacienda.

Administración de contribuciones de la provincia de Granada.

Igualándose los domicilios de D. Julián Gómez García y D. Evaristo Gutiérrez Cano, esta Administración, en cumplimiento á lo que determina el artículo 45 del vigente Reglamento del procedimiento en las reclamaciones económicas administrativas, les hace saber, por medio de la presente, tienen de manifiesto en el Negociado respectivo los expedientes que se les siguen por supuesta defraudación á la Contribución industrial, en Galera, para que, durante diez días, puedan oírse de lo actuado y hacer las alegaciones que á sus derechos convenga, proviniéndoles que, si no comparecen, se resolverán los expedientes sin sus asistencias ni ser oídos.

Granada, 20 de Febrero de 1911.—El Administrador de Contribuciones, Antonio Jiménez.

P—775

Agencia ejecutiva de contribuciones de Priego.

D. Angel Martínez Zapater, Agente ejecutivo por contribuciones, del pueblo de Priego.

Han saber: Que en el expediente individual de apremio que venzo instruyendo al deudor D. Juan Ignacio Acacio, de esta vecindad, y en la actualidad fallecido, por el concepto de Contribución rural y urbana y díbito de 175 pesetas y 25 céntimos, más los recargos de primero y segundo grado, costas y gastos originados correspondientes á los años 1891 á 92 y 1892 á 93, se ha procedido á la subasta de las fincas embargadas, cuyo acto tendrá lugar el día 24 del corriente, bajo mi presidencia, en el local designado al efecto, que lo es la casa de Ayuntamiento, y cuyas fincas son las siguientes:

1.º Una tierra sita en este término municipal y sitio denominado la Tiatitla, de cabida de seis cuadernos de marco, equivalente á 32 áreas y 20 centímetros, que linda: Saliente, Pío Herranz; Mediodía, herederos de D. Dionisio Iese; Poniente, camino de las Monjas, y Norte, el interezado;

2.º Otra, en dicho término y sitio que la anterior, de cabida de tres fanegas y dos cuadernos de marco, equivalentes á dos hectáreas, tres áreas y 92 centímetros, que linda: al Mediodía, D. Juan Ignacio Acacio; Poniente, camino de las Monjas, y Norte, Gregorio Torrijos;

3.º Otra, en el Toconar, de cabida de dos fanegas y seis cuadernos de marco, equivalente á una hectárea, 60 áreas y 90 centímetros, que linda: por el Saliente, María Cerrato, y Poniente y Norte, Solecos.

Y como el contribuyente referido no tiene herederos en la localidad, ni persona alguna que los represente, ni haber hecho la designación de su representante al señor Delegado de Hacienda de esta provincia, que determinan los párrafos 1.º y 4.º del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, en armonía con lo dispuesto en los mismos, se remite el presente edicto á la Tesorería de Hacienda, por conducto del arrión de Contribuciones, García y Compañía, para que se sirva ordenar su inserción en el

Boletín Oficial de la provincia y en la GACETA DE MADRID, al objeto de que llegue á conocimiento del público en general, y si algún interesado pudiera tener la cédula de notificación de subasta practicada.

Priego, 4 11 de Febrero de 1911.—El Recaudador, Angel Martínez. P—785

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Alcaldía Constitucional de Alcalá.

No habiendo comparecido á los actos de la rectificación, rectificación definitiva del alistamiento y sorteo á que fueron citados por medio del Boletín Oficial de esta provincia, número 7, de 16 de Enero último, los mozos de ignorado paradero Manuel Piqueras Valiente, hijo de Antonio y de María, y Alfredo Vicente Irigoyen, de Juan y de Josefa, que nacieron en esta población en 21 y 23 de Agosto de 1890, respectivamente, se les cita nuevamente para que el día 5 de Marzo próximo, á las horas de su nacida, comparezcan á esta Sala capitular al acto de la clasificación y declaración de soldados, y exponer lo que tengan por conveniente, advirtiéndoles que, de no comparecer, se considerará que renuncian todos sus derechos y serán declarados prófugos.

Alcalá, 13 de Febrero de 1911.—El Alcalde, Pedro Gómez.

M—796

Alcaldía Constitucional de Alcolechel.

Por el presente se cita al mozo de esta villa, en ignorado paradero, Pedro Carrión Lucas, para que el día 5 de Marzo próximo comparezca en estas Casas Consistoriales al objeto de ser tallado y reconocido en el acto de la clasificación y declaración de soldados, que tendrá lugar en dicho día, advirtiéndole que, de no comparecer, será declarado prófugo.

Alcolechel, 16 de Febrero de 1911.—El Alcalde, Francisco España. M—797

Alcaldía Constitucional de Marcellana.

El Exmo. señor Gobernador civil de esta provincia, con fecha 17 de Septiembre último, dijo á esta Corporación lo siguiente:

Con esta fecha ha dictado la providencia siguiente: «Vista la comunicación de esa Alcaldía, fecha 6 del actual, participando que durante el plazo de quince días, concedido para formular reclamaciones contra la necesidad de la ocupación de las fincas comprendidas en el replanteo del solar destinado á la Casa de Correos y Telégrafos, no se ha formulado oposición alguna:

»Resultando que con fecha 11 de Agosto último se ordenó la publicación de la relación de propietarios, cuyas fincas han de ser expropiadas para la casa destinada á Correos y Telégrafos, como ampliación de la Sección primera de la reforma interior de esta capital, la que fué publicada en el Boletín Oficial del día 15 del citado mes, sin que durante el plazo de quince días concedido se haya presentado reclamación alguna:

»Considerando que, con arreglo al artículo 18 de la ley de Expropiación forzosa y el 2º de su Reglamento, el Gobernador sólo deberá oír á la Comisión provincial cuando se produzcan reclamaciones

nes sobre la necesidad de la ocupación, lo que no ocurre en el presente, y que de esta forma se evitan delaciones innecesarias y perjudiciales a los intereses públicos y particulares, dada la urgencia e importancia de la expropiación de que se trata;

He declarado declarar la necesidad de la ocupación de las fincas urbanas á que se refiere la relación formulada por esa Alcaldía, y que fué publicada en el Boletín Oficial de esta provincia, correspondiente al día 15 de Agosto último, y notifíquese esta resolución a los propietarios de las fincas contenidas en la relación...»

Y hallándose comprendida en la relación de fincas cuya necesidad de ocupación se declara bajo el número 8 de la casa número 5 de la calle de la Fustería, propiedad de D. Hipólito Andrés Grauzard y Mercusot, cuyo paradero se ignora, se publica el presente anuncio, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5.^o de la ley de Expropiación forzosa, previniendo al interesado que si nada expone dentro del término de cincuenta días, á contar del siguiente al de esta publicación en la GACETA DE MADRID, por sí ó por persona debidamente apoderada, se entenderá que consiste en que el Ministerio Fiscal sea su representante en las diligencias de expropiación de la finca de referencia.

Barcelona, 22 de Febrero de 1911.—El Alcalde. M—829

Alcaldía Constitucional de Gajates.

D. José Santos González, Alcalde constitucional de Gajates, en la provincia de Salamanca.

Hago saber: Que en el alistamiento para el Reemplazo del año actual, formado por el Ayuntamiento de mi presidencia, se halla incluido en el mismo con el número 1 el mozo Francisco Elíasquez García, hijo de Emetorio y Manuela, que nació el 29 de Mayo de 1890.

Y aunque referidos padres tienen su residencia legal en este pueblo, el paradero ó la del mozo se ignora; por lo cual se le cita por medio del presente para que concorra al acto de la clasificación y declaración de soldados, cuyo acto tendrá lugar en la Casa Consistorial de este Ayuntamiento el dia 5 del próximo mes de Marzo, á la hora que la Ley determine; advirtiéndole que si no comparece personalmente á dicho acto ó presenta los documentos del Ayuntamiento ó Cónsul, en su caso, de donde se halle, según proviene del artículo 55 de la Ley, será en su dia declarado prófugo, con arreglo á lo dispuesto en los artículos 105 y siguientes de la vigente ley de Quintas.

Gajates, 14 de Febrero de 1911.—El Alcalde, José Santos. M—774

Alcaldía Constitucional de Hérmedes de Cerrato.

En el sorteo de mozos verificado en este Ayuntamiento para el próximo Reemplazo, correspondió el número 4 a Pablo Piñol de la Cruz, hijo de Alonso y María, de ignorado paradero, el cual fué incluido en el alistamiento conforme al caso 5.^o del artículo 40 de la Ley, y no habiendo comparecido á los actos del sorteo ni rectificación del alistamiento, se le cita por medio de este ejeta, en cumplimiento de lo dispuesto en la vigente Ley, para que comparezca en tal día y reconocido y exprese lo que crez-

conveniente en el acto de la clasificación y declaración de soldados, que habrá de verificarse el primer domingo de Marzo próximo, ó sea el dia 5 de referido mes, en la Sala Consistorial, y hora de las diez de su mañana; y desconociéndose el domicilio actual de dicho mozo, así como el de sus padres, se le cita por medio del presente, que se publicará en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de esta provincia, quedando apercibido de quo, en el caso de no comparecer, será considerado como prófugo.

Hérmedes de Cerrato (Palencia), 20 de Febrero de 1911.—El Alcalde, Justo de Mena. M—776

Alcaldía Constitucional de Los Barrios.

D. José de Cárdenas Medina, Alcalde Presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hugo saber: Que ignorándose el paradero de los mozos quo á continuación se expresan, los que se hallan comprendidos en el alistamiento del año actual como naturales de esta población, provincia de Cádiz, se cita á los mismos, si sus padres, amos ó personas de quien dependan, para que concurren á esta Casa Capitular, personalmente ó por medio de representante, el dia 11 y 12 del actual y 5 de Marzo próximo, en que tendrán lugar los actos de cierre definitivo del alistamiento, sortejo y clasificación y declaración de soldado, respectivamente, á fin de que expongan cuanto á su derecho convengan relativo á la inclusión ó exclusión en el alistamiento, en la inteligencia que, de no concurrir al último de estos actos, los parará el perjuicio á que hubiere lugar, sirviendo este edicto en sustitución de las citaciones ordenadas por la ley de Reemplazos vigente.

Mozos que se citan.

Antonio Ruiz Ponce, hijo de Adrián y Eduards; nació en 4 de Septiembre de 1890.

Celestino Hilario, hijo de padres desconocidos; en 14 de Enero.

Diego Navarro Domínguez, hijo de Juan y Juana; en 25 de Agosto.

Francisco Blanco Luna, de Diego y Juana; en 30 de Marzo.

Francisco Fernández Ríos, de Francisco y María; en 22 de Noviembre.

Juan Córdoba Campano de José y Francisca; en 19 de Marzo.

Juan de la Cruz Espinoza, de José y Isabel; en 14 de Junio.

Juan de Cárdenas Moreno, de Juan y Francisca; en 4 de Septiembre.

Manuel Mateo Peinado, de José y Ana; en 1.^o de Octubre.

Pedro Córdoba Benítez, de Pedro y Francisca; en 17 de Octubre.

Los Barrios, 3 de Febrero de 1911.—El Alcalde, José de Cárdenas.—El Secretario del Ayuntamiento, accidental, José González Bustos. M—552

Alcaldía Constitucional de Pedro Abad.

D. Antonio Porras Agustavo, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que en el alistamiento de esta villa para el Reemplazo del año actual, se hallan comprendidos, con arreglo al caso 5.^o del artículo 40 de la ley, los mozos quo se citan.

Y como, á pesar de las diligencias practicadas, se ignora desde hace mucho tiempo su paradero, se les cita por el

presente para que concurran á estas Casas Capitulares, á la rectificación del alistamiento y á su cierre definitivo, cuyos actos tendrán lugar el 29 del actual y el 11 del próximo Febrero, en la inteligencia que de no verificarlo, les parará el perjuicio consiguiente.

Mozos que se citan.

Antonio Uclos Navarro, hijo de Rafael y María, que nació el dia 9 de Mayo de 1890.

Vicente Carrero Palacios, de Manuel y Braulia, que nació el dia 8 de Octubre de 1890.

Rafael Garrijo Torros, hijo de Bartolomé y Purificación, que nació el dia 21 de Noviembre de 1890.

Pedro Abad, 21 de Enero de 1911.—Antonio Porras. M—628

Alcaldía Constitucional de Prado del Rey.

D. José Romero Molero, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que por analogía á lo preceptuado en el artículo 69 del Reglamento para la ejecución de la ley de Quintas, han sido excluidos del alistamiento de esta villa, del presente año, por ignorar sus paraderos, según resulta del expediente instruido al efecto, los mozos de esta naturaleza, José María Posadas Ramírez, hijo de Juan y de Angelines; José Chicón Gómez, de José y de María; Juan Ortega Pérez, de Luis y de Josefa; Manuel Sánchez Cabezas, de Marcos y de Antonia, y Angel Torres Jiménez, de Manuel y de Juana.

Lo que se hace público en el Boletín Oficial de esta provincia y en la GACETA DE MADRID, á los efectos y como previene el párrafo 2.^o del artículo 69 del citado Reglamento.

Prado del Rey, 15 de Febrero de 1911.—José Romero. M—734

Alcaldía Constitucional de Redondo.

D. Ricardo Fuente Fuente: Hago saber que habiendo sido incluidos en el alistamiento de este distrito para el Reemplazo del año actual, los mozos quo al final se expresan, como comprendidos en el artículo 40, caso 5.^o de la vigente ley de Reclutamiento, y desconociéndose la residencia de los mismos, como igualmente la de sus padres ó tutores, se les cita para el acto de la rectificación del alistamiento, que tendrá lugar en la Casa Consistorial de este Ayuntamiento el dia 29 del actual, y hora á las diez de su mañana, por si tuvieran que hacer alguna reclamación, apercibidos de quo de no comparecer les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Mozos que se citan.

Isidro Bonifacio, que nació el 14 de Mayo de 1890, hijo de padres desconocidos.

Felicísimo de los Ríos; nació el 2 de Agosto de 1890, hijo de padre desconocido y de Marecelina.

Redondo 4 15 de Enero de 1911.—El Alcalde, Ricardo Fuente. M—630

Alcaldía Constitucional de Roquetas.

D. Rogelio Pomares Sánchez, Alcalde Constitucional de la población de Roquetas.

Hago saber: Que ignorándose el paradero de los mozos que á continuación se relacionan, comprendidos en el alistamiento de este pueblo, con arreglo al caso 5.^a del artículo 40 de la vigente ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, se les cita por el presente para que concurran á los actos de rectificación y cierre del mismo, que tendrán lugar en estas Casas Consistoriales en los días 29 del corriente y 11 de Febrero próximo, respectivamente, apercibiéndoles que, de no comparecer, serán excluidos del mencionado alistamiento, sufriendo el perjuicio consiguiente.

Mozos que se citan.

Juan Barranco López, hijo de Juan y Rita.

Antonio Tortosa Martínez, de Pedro 6 Is^a bel.

Antonio Navarro Martínez, de Benito y Dolores.

Baldomero Alcaraz Fernández, de Eustasio 6 Isabel.

Damián Cara García, de Francisco y Dolores.

Gonzalo Zapata Jiménez, de Manuel 6 Isabel.

Francisco Navarro Díaz, de Juan y María.

Francisco López Salmerón, de Alfonso y Antonia.

José Cerezuela Garoza, de Francisco y Clotilde.

Manuel Cepedes Villegas, de José y Angela.

Francisco Fernández Luque, de Francisco y María.

José Castillo González, de Juan y Rosa.

Gabriel Rincón Zapata, de Gabriel y Dolores. — Roquetas, 20 de Enero de 1911.—El Alcalde, Rogelio Pomares Sánchez.

M—632

Alcaldía Constitucional de San Esteban del Castellar.

Ignorándose el paradero de los mozos que á continuación se expresan, nacidos en este término en el año de 1890, y hallándose comprendidos en el alistamiento para el Reemplazo del presente año, se advierte á los mismos ó á sus padres, tutores, parientes, amos ó personas de quienes dependan, que por el presente edicto se les cita para que comparezcan en estas Casas Consistoriales el día 29 del actual, á las nueve horas, en que se llevará á efecto la rectificación del alistamiento; apercibiéndoles que, de no verificarse en el expresado día, ó en dicha hora y sitio la víspera del sorteo, 11 del próximo mes de Febrero, serán excluidos del respectivo alistamiento, parándoles, en su día y caso, los perjuicios á que hubiere lugar.

Relación que se cita.

Luis Castollar, hijo de padres desconocidos.

Isidro Fernández Geralt, de Antonio y Margarita.

Esteban Obradors Franch, de Jaime y Margarita.

Miguel Bartrés Riera, de José y Concepción.

San Esteban de Castellar, 21 de Enero de 1911.—El Alcalde, Agustín Vives.—El Secretario, Ascensio Portabella.

M—636

Alcaldía Constitucional de San Salvador de Cantamuga.

D. José Calvo Llorente, Alcalde accidental del Ayuntamiento de San Salvador de Cantamuga.

Hago saber: Que en conformidad á lo dispuesto en el orden 5.^a del artículo 40 de la vigente ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, han sido comprendidos en el alistamiento formado en esta villa los mozos que al final se expresan, ó ignorándose su actual residencia, así como la de sus padres, cuya ausencia data más de diez años, se les cita por medio del presente edicto, que se inscribirá en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de la provincia de Palencia, para que á la hora de las diez del día 29 del corriente mes, comparezcan en la Casa Consistorial al acto de la rectificación de dicho alistamiento, pues de no hacerlo así se acordará su exclusión, por analogía á lo prevenido en la regla 4.^a del artículo 88 de la mencionada Ley.

Mozos que se citan.

Germán Martínez de la Fuente, hijo de Agapito y María; nació en 16 de Enero de 1890.

Alfredo Abad, de Juana y padre desconocido; nació en 9 de Febrero de 1890. San Salvador, 16 de Enero de 1911.—José Calvo. M—635

Alcaldía Constitucional de Salobreña.

D. Manuel Ruiz Rodríguez, Alcalde constitucional de Salobreña.

Hago saber: Que en el expediente de quintas para el año actual aparecen inscritos como nacidos en este término municipal los mozos que á continuación se expresan, cuyo actual paradero se ignora; y en su virtud, se les cita á fin de que se presenten para el acto de rectificación y cierre definitivo del alistamiento, en la inteligencia que, de no hacerlo, serán excluidos, parándoles el perjuicio á que haya lugar.

Mozos que se citan.

Antonio Maldonado Montos, hijo de Miguel y Carmen.

Ricardo Corno Fernández, de Francisco y Ana.

Francisco Ruiz Ledesma, de José y Aurora.

Francisco Rodríguez Alonso, de Francisco y Carmen.

Francisco García Rodríguez, de Francisco y María.

Pedro Moral Fernández, de Lorenzo y Pilar.

José García Jerónimo, de Antonio y Carmen.

Antonio Mira Martín, de José y Encarnación.

José Palma Durán, de José y Antonia. Adolfo Palacios Romero, de Francisco y Dolores.

Juan de la Hoz Zarco, de Antonio y María.

José Rodríguez Bójar, de Bernardo y Carmen.

Manuel Villa Peñalver, de Ramón y Encarnación.

José Fernández Tapis, de Francisco y María Jesús.

Juan Pérez Mira, de Juan y María. José Pulido Rodríguez, de Francisco y Margarita.

Francisco Lahora Alaminos, de Francisco y Dolores.

Miguel Villoslada Guerrero, de José y Carmen.

Eduardo Gómez Venegos, de José y Carmen.

José Pulido Fernández, de José y María Antonia.

José Navas Merino, de Diego y Carmen.

Domingo Joya Villoslada, de Antonio y Manuela.

Antonio Caro Alonso, de Pedro y María.

José Martín Fernández, de José y Teresa.

Francisco Alonso Martín, de Francisco y Teresa.

Francisco Cano Porras, de Miguel y Juana.

Emilio Pareja Martín, de Francisco y Francisca.

Miguel Jiménez Ortega, de Juan y Francisca.

Francisco Rodríguez Gallego, de Pedro y Antonia.

Pedro Molina Martín, de Pedro y Dolores.

José Ayala Martín, de José y Rafaela. Joaquín Martín Rodríguez, de Miguel Rosario.

Gonzalo Leal Campos, de Manuel y Encarnación.

Antonio Ríos Bacas, de Antonio y Beatriz.

Antonio Carrasco Avellaneda, de Antonio y Francisca.

Antonio Alvarez Bacas, de Juan de Dios y Concepción.

Salobreña, 23 de Enero de 1911.—Manuel Ruiz. M—634

Alcaldía Constitucional de Sancti Spíritus.

D. Rafael Lara y Jurado, Alcalde constitucional de esta villa de Sancti Spíritus.

Hago saber: Que en el alistamiento formado y llevado á efecto en esta villa el día 14 del mes actual por este Ayuntamiento para el Reemplazo del Ejército, del corriente año, el cual ha sido incluido, por hallarse comprendido en el caso quinto del artículo 40 de la ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército vigente, el mozo Rafael Juan de la Cruz Triana y Varela, hijo legítimo de D. Emilio y D.^a Trinidad, que nació el día 24 de Abril del año de 1890, ignorándose su actual paradero, según comunica á esta Alcaldía en 18 del presente mes el señor Alcalde de Villanueva de la Seroba, donde ha residido dicho mozo; por manifestación de su familia, para cuyo fin se le cita por medio del presente, para que comparezca al acto de la rectificación del alistamiento al salón de sesiones de estas Casas Capitulares, que tendrá lugar á las diez horas del día 29 del propio mes.

De igual manera podrá concurrir al mismo local y á la misma hora el día 11 de Febrero próximo venidero, al acto de rectificación y cierre definitivo del procedido alistamiento, apercibiéndole de que, si no comparece, lo parará el perjuicio á que por su falta de cumplimiento se haya hecho acreedor, según la Ley praeceptiva.

Lo que se hace público por este edicto para general conocimiento.

Sancti Spíritus, 22 de Enero de 1911.—Rafael Lara. M—513

Alcaldía Constitucional de Segovia.

D. Pedro Zúñiga y Otero, Alcalde constitucional de esta capital.

Hago saber: Que habiendo sido comprendido en el alistamiento de esta ciudad para el Reemplazo del Ejército correspondiente al año actual el mozo Valentín de Frutos Rodríguez, hijo de Marino y María, natural de esta población, ó ignorándose su paradero, se le cita por el presente para que comparezca al acto de la rectificación del alistamiento al salón de sesiones de las Casas Capitulares, que tendrá lugar á las diez horas del día 29 del propio mes.

por si ó por medio de persona que lo presente, al acto de la rectificación del alistamiento, que ha de tener lugar en estas Casas Consistoriales, á las doce de la mañana del día 29 del mes actual, y á la misma hora del 11 de Febrero próximo, en que se dará lectura y corrárá definitivamente dicho alistamiento; advirtiéndole que si no comparece á dichas operaciones, además de excluirle del mismo, lo parará los perjuicios consiguientes.

Segovia, 26 de Enero de 1911.—El Alcalde, Pedro Zúñiga y Otero. M—640

Alcaldía Constitucional de Seo de Urgel.

D. Arsenio Ortega y Parratón, Alcalde constitucional de esta ciudad.

Hago saber: Que ignorándose el paradero de los mozos Domingo Sandarán Moliné, Mariano Ruiz Rodríguez, José Juan Ramírez, José Francisco Martí Joval, Jaime José y Jaime Flores, naturales de esta población, y hallándose comprendidos en el alistamiento para el Reemplazo del año actual, se advierte á los mismos, á sus padres, tutores y parientes, amos ó personas de quienes dependen, que por el presente edicto se les cita para que comparezcan en esta Casa Consistorial, personalmente ó por legítimo apoderado, antes de las dieciocho horas del día 29 del actual, á exponer cuanto á su derecho convenga, relativo á su inclusión en dicho alistamiento, en la inteligencia que este edicto se publica en sustitución de las citaciones ordenadas por la ley de 21 de Octubre de 1896, por ignorarse la actual residencia de los interesados, sus padres y demás personas dichas, á quienes en su caso les parará el perjuicio á que haya lugar.

Seo de Urgel, 19 de Enero de 1911.—El Alcalde, Arsenio Ortega. M—641

Alcaldía Constitucional de Tarancón.

D. Ignacio Castell Ortúño, Alcalde Presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: Que en el alistamiento verificado en este pueblo, para el Reemplazo del año actual, ha sido comprendido, por razón del caso 5º del artículo 4º de la Ley, el mozo Isaac López Yunta, hijo de Mónico y Encarnación, cuyo paradero se ignora.

En su consecuencia, se cita á dicho mozo para el acto de la rectificación definitiva del alistamiento, sorteo y demás operaciones de quintas, que tendrán lugar ante el Ayuntamiento los días 11 y 12 del actual y 5 de Marzo próximo en la Sala Consistorial, en la inteligencia que, de no comparecer, le parará el perjuicio á que haya lugar.

Tarancón, 6 de Febrero de 1911.—Ignacio Castell. M—545

Alcaldía Constitucional de Villafranca del Bierzo.

Por el presente se cita á los mozos que á continuación se expresan, incluidos en el alistamiento de este Ayuntamiento para el Reemplazo del Ejército del presente año, y cuyo paradero se ignora, así como el de sus padres y demás familia, á fin de que concurran personalmente, ó

por medio de representante, ante este Ayuntamiento, el día 11 de Febrero próximo, al objeto de hacer las reclamaciones que si su dorrecto convengan sobre rectificación definitiva y cierre del alistamiento, ó igualmente al acto del sorteo, que habrá de celebrarse el día 12, y al de la clasificación y declaración de soldados, el día 5 de Marzo siguiente, bajo apercibimiento que, de no hacerlo así, les parará el perjuicio consiguiente.

Mozos que se citan.

Felipe Méndez Magdalena, hijo de Matías y Aurea.

César Hernández de la Peña, de José y Micaela.

Ramón Rodríguez Aboín, de Antonio y Manuela.

Nicolás González Ursinos, de Manuel y Concepción.

Joaquín Arriba Heira, de Balbino y María.

Francisco Lago, de Estefanía.

Ramón del Barco Fernández, de Juan y Carolina.

Villafranca del Bierzo, 30 de Enero de 1911.—Balbino Rodríguez. M—646

Alcaldía Constitucional de Villajoyosa.

D. Jaime Linares Xerri, Alcalde constitucional de Villajoyosa.

Hago saber: Que ignorándose la existencia y paradero del mozo Juan Amador Carmona, hijo de Blas y María, nacido en esta población, ó incluido en el alistamiento para el Reemplazo del corriente año, se le cita para que, por si ó por persona que legalmente le represente, comparezca en estas Casas Consistoriales el día 29 del actual, á las ocho horas, en que tendrá lugar la rectificación del alistamiento, ó en los sucesivos, hasta el 11 de Febrero próximo, en que se corrárá aquél definitivamente, apercibiéndole que, de no verificarlo, le parará el perjuicio consiguiente.

Villajoyosa, 20 de Enero de 1911.—Jaime Linares. M—647

Alcaldía Constitucional de Villanueva de la Serena.

D. José Pino Pérez, Alcalde constitucional de esta ciudad.

Hago saber: Que no habiendo podido tener efecto la citación para la rectificación del alistamiento del año actual, por medio de las papeletas duplicadas, según previene la Ley, á los mozos:

Emilio Nieto Sánchez, hijo de Manuel y María.

Emilio Victoriano Nieto Tejeda, de Francisco y Fermina.

Isidro García Carrasco, de Venancio y Patrocínio.

Alfredo Corbalán Reina, de Alfredo y Rosenda.

Juan Marcos Galán Sánchez, de Juan y Camila.

Vicente González Hidalgo, de Anacleto y Carmen.

Baldomero de la Calle de la Calle, de Juan y Angela.

Julián Lozano Gil, de Joaquín y Eladia.

Alfonso Hidalgo Sánchez, de Tomás y Cándida.

Modesto Muñoz Camarero, de Rafael y Jerónima.

José Carrionna Sánchez de Francisco y María.

Antonio Delgado Olago, de Antonio y Alfonso.

Juan Pedro Suárez Lobato, de Manuel y Marina.

Antonio Guisado Vargas, de Diego y Manuela.

Gervasio Romero Vargas, de Juan y Josefina.

Ricardo Gil Trenado, de Manuel y Carmen.

Así como tampoco ha podido verificarse enunciada citación á sus padres y representantes legales, por ser unos y otros de ignorado paradero, se cita á estos interesados para los actos de rectificación y cierre del alistamiento, que tendrá lugar en el Ayuntamiento, en su Casa Consistorial, el día 29 del actual y 11 de Febrero próximo, á las once, por si tuvieren que hacer alguna reclamación, apercibidos quo, de no verificarlo, les parará el perjuicio á que haya lugar.

Villanueva de la Serena, 24 de Enero de 1911.—El Alcalde, José Pino.—El Secretario, G. Fernández Cortés.

M—650

ANUNCIOS OFICIALES

La España Industrial.

Inventario Balance general del año 1910

ACTIVO	Pesetas.
Terrenos y edificios.....	2.041.988,50
Maquinaria y útiles.....	3.032.161,08
Muebles y utensilios.....	22.275,68
Caballerías, carruajes y arreos.....	17.622,16
Material.....	256.615,48
Mercaderías generales.....	2.270.959,70
Caja, Banco de Barcelona, Crédito y Dóchs de Barcelona, Banco Hispano Americano, Taberner Carles Tolrà y Manant, y Sucursales en ésta del Banco de España.....	728.261,74
Efectos á cobrar.....	6.271,17
Efectos á negociar.....	5.081,57
Deudores por cuenta corriente.....	1.485.509,19
Cuentas diversas.....	702.772,40
	10.578.518,61

PASIVO

Acreedores por cuenta corriente.....	818.983,22
Valores pendientes pasivos.....	325,72
Efectos á pagar.....	155.000,00
Diversos dividendos activos.....	27.843,00
Fondo para cubrir siniestros en edificios y maquinaria en nuestra fábrica de Sans y para gastos extraordinarios.....	119.415,12
Fondo de Reserva.....	800.000,00
Capital efectivo.....	3.000.000,00
Accionistas, s/cta. del dividendo de beneficios líquidos del año 1909.....	1.495,61
Beneficios líquidos del año 1910.....	660.450,94
	10.578.518,61

Barcelona, 31 de Diciembre de 1910.—Por La España Industrial, el Director Gerente, Matías Muntadas. X—426

SOCIEDAD CATALANA DE SEGUROS CONTRA INCENDIOS Á PRIMA FIJA

Balance en 31 de Diciembre de 1910.

ACTIVO

Pesetas.

Crédito contra los accionistas por la parte no desembolsada del capital suscrito.....	3.500.000,00
Efectivo en Caja y Cuentas Corrientes	297.514,50
Predios urbanos.....	1.330.195,98

VALORES MOBILIARIOS

Fondos públicos del Estado español	
128.315 pesetas Dóuda interior 4 por 100, al cambio de 86,30.....	106.420,84
167.500 pesetas Dóuda amortizable 5 por 100, al cambio de 101,25.....	169.593,75

Valores Industriales ó comerciales de Empresas españolas.

Identidad		Hasta el	
400 F. C. Francia, 3 %,.....	61,00.	115.900,00	
150 F. C. Asturias.....	80,10.	57.071,30	
317 F. C. Norte A. V. T.....	96,25.	144.926,43	
290 F. C. Norte V. & S.....	96,35.	96.350,00	
200 F. C. Lérida.....	76,00.	76.000,00	
150 F. C. Arizte, 5 por 100.....	105,50.	79.125,00	
154 Compañía Barcelonesa de Electricidad.....	103,50.	77.625,00	
110 F. C. San Juan Abdesas.....	81,50.	44.825,00	
205 F. C. Alicante, 4 %,.....	96,25.	98.650,25	
233 F. C. Alicante, 4 1/4, 4º.....	101,75.	118.538,75	
200 F. C. Reus á Roda.....	68,00.	58.000,00	1.243.034,82
Valores en depósito: Fianza de Comisionados.....		32.802,25	
Mobilistario.....		37.054,58	
Placas.....		6.171,00	
Saldo activo de la cuenta con las Compañías reaseguradoras:			
Cuenta de reserva de riesgos en curso á su cargo.....		170.069,83	
Su cuenta de efectivo.....		15.325,46	194.395,29
Saldo activo de las cuentas con las Agencias.....		677.674,50	
Anticipos á amortizar.....		12.528,60	
COMISIONES DESCONTADAS			
Correspondientes al año 19.....	Totalmente amortizadas.....		
> > 19.....			
> > 19.....			
DEUDORES DIVERSOS			
Efectos á cobrar.....		14.918,33	
Primas vencidas pendientes de cobro.....		98.782,95	
Otros deudores.....		3.405,77	
		7.149.372,88	7.449.372,88

Cuenta de Pérdidas y Ganancias del ejercicio de 1910.

DEBITO

Pesetas.

Sumas pagadas por siniestros y gastos para su arreglo.....	969.214,76
Deducción la porción reasegurada.....	267.939,36
	701.275,30
Gastos de Administración del ejercicio.	
Gastos de producción.....	267.077,13
Gastos generales.....	206.016,58
Comisiones de cobro.....	307.962,98
Contribuciones ó impuestos.....	106.895,96
	1.078.552,65
Primas abonadas á las Compañías reaseguradoras.....	687.209,56
Reserva de riesgos en 31 de Diciembre de 1910.	
Reserva de riesgos sobre primas en curso.....	806.191,04
Deducción la porción reasegurada.....	179.069,83
	627.121,21
Reserva para siniestros pendientes de liquidación ó pago, nota de reaseguros.....	60.665,64
	687.736,85
Ajustificacónes.....	
Mobilistrio.....	4.217,18
Inmuebles.....	4.000,00
Créditos incobrables.....	7.745,50
Anticipos.....	2.500,00
	18.462,68
Saldo ACREEDOR.....	412.104,31
	3.405.305,43

PASIVO

Pesetas.

Capital social suscrito.....	5.000.000,00
Reserva estatutaria.....	1.000.000,00
— para fluctuación de valores.....	48.738,46
— para créditos de dudosa cobro.....	49.568,94

Fondo para liberación del capital..... 30.000,00

RESERVAS TÉCNICAS

Reservas de riesgos sobre primas en curso (sin deducción de la porción reasegurada).....	806.191,04
Reserva para siniestros pendientes de liquidación ó pago.....	80.665,64

DEPÓSITOS EN GARANTÍA

32.802,25

ACREEDORES DIVERSOS

Dividendos de ejercicios anteriores no satisfechos.....	9.298,24
Excedente.....	412.108,31

7.449.372,88

HABER

Saldo del ejercicio anterior..... 41.002,45

Reservas técnicas del ejercicio anterior.

Reserva de riesgos sobre primas en curso	763.706,19
Deducción la porción reasegurada.....	166.695,75

597.010,44

Reserva para siniestros pendientes de liquidación ó pago, nota de reaseguros.....	125.612,02
	722.622,46

Primas del ejercicio notas de anulaciones ó ristornos.....	2.414.575,12
--	--------------

Producto de los fondos invertidos.

Renta líquida de la propiedad inmueble.....	40.385,47
Cupones y dividendos de los valores en Cartera.....	45.036,40

80.021,87

Derechos de pólizas y adiciones	9.184,09
Beneficios sobre placas.....	8.778,85

119.217,59

Comisión percibida por reaseguros	3.435.395,43
---	--------------

BANCO DE REUS DE DESCUENTOS Y PRÉSTAMOS

55 ÉPOCA

Balance general de 1.º de Enero a 31 de Diciembre de 1910.

ACTIVO	Pesetas.	PASIVO	Pesetas.
Cajas.....	538.613,62	Capital social.....	1.900.000,00
Banco de España.....	47.153,76	Cuentas corrientes.....	562.572,68
Sobre la plaza..... Ptas. 1.356.681,37		Depósito en efectivo.....	593.059,19
Cartera..... Sobre otras plazas... > 239.682,30		Correspondentes acreedores.....	344.201,86
En varios valores... > 1.496.157,42	3.092.521,16	Fondo de reserva reglamentario.....	100.000,00
Mobiliario.....	5,00	Ganancias y Beneficio líquido... Ptas. 95.195,88	
Diversos deudores.....	1.798.915,72	Pérdidas... Romanente ejercicio anterior..... > 130,22	95.377,10
Inmuebles.....	472.264,76	Diversos acreedores.....	3.318.975,82
Correspondentes deudores.....	494.612,70	Efectos depositados en garantía (nominal).....	1.373.175,00
Caja de efectos en depósito (nominal).....	4.466.262,00	Efectos en depósito de cuestión (nominal).....	3.088.107,90
	PESETAS.... 10.910.468,60		PESETAS.... 10.910.463,60

Reus, 31 de Diciembre de 1910.—El Tenedor de Libros, Joaquín Sociats.

X—422

Banco Hipotecario de España.

CONTABILIDAD GENERAL
Situación en 28 de Febrero 1911.

ACTIVO	31 Enero 1911.	28 Febrero 1911.	ACTIVO	Pesetas.
Acciónistas.....	27.500.000,00	27.500.000,00	Existencia en efectivo.....	9.541,06
Caja y Banco de España.....	5.163.516,78	5.909.563,06	Deudores varios.....	8.799,10
Cartera de efectos.....	144,60	6.793,45	Inmuebles	31.000,00
Idem de valores.....	19.925.327,96	19.530.173,13	Maquinaria y material.....	117.900,00
Préstamos hipotecarios.....	134.793.602,14	135.084.995,35	TOTAL..... 158.240,16	
Idem a corto plazo. (Arts. 7.º y 8.º de los Estatutos).....	1.287.333,34	1.622.333,34		
Idem a Corporaciones.....	589.526,78	589.526,78		
Mobiliario y material.....	10.000,00	10.000,00		
Inmueble de la Sociedad.....	2.504.691,52	2.504.691,52		
Semestres a cobrar de préstamos hipotecarios.....	2.418.410,76	2.018.378,71		
Préstamos sobre valores y dobles.....	9.974.378,56	9.125.538,26		
Créditos sobre valores.....	2.030.145,21	1.968.352,45		
Fincas del Banco procedentes de secuestros.....	963.712,36	996.100,76		
Idem del Banco vencidas a plazos.....	625.809,40	624.788,90		
Varios.....	1.030.061,41	992.604,16		
Intereses devengados y no vencidos de los préstamos.....	617.293,38	1.220.911,12		
Cuentas corrientes.....	600.481,37	1.667.435,71		
Gastos generales.				
Ejercicio de 1910.....	535.960,88			
Idem de 1911.....	53.619,81	90.625,43		
Valores nominales en depósito.....	245.118.248,56	253.310.173,71		
TOTAL PESETAS....	455.010.764,82	464.771.983,84		
PASIVO				
Capital social.....	50.000.000,00	50.000.000,00	OBLIGACIONES	
Reserva obligatoria.....	4.439.420,83	4.439.420,83	Con arreglo a lo previsto en las escrituras de emisión, se celebrarán el día 15 de Marzo próximo los sorteos de amortización trimestral de Obligaciones de esta Compañía, números 70, de la emisión de 1891; 56, de la de 1902, y 29, de la de 1903, a las once de la mañana, en el salón de sesiones de la Sociedad, Rambla de Estudios, número 1, principal, amortizándose 1890. Obligaciones de la emisión de 1891, 100 de la de 1902 y 220 de la de 1903.	
Idem especial.....	50.000,00	50.000,00		
Cédulas hipotecarias.....	133.976.658,23	135.081.658,23		
Varios.....	1.561.485,43	1.468.591,75		
Cuentas corrientes.....	10.719.384,95	11.030.461,64		
Semestres anticipados de préstamos hipotecarios.....	7.241,67	7.005,17		
Intereses corridos y no vencidos de cédulas hipotecarias.....	1.796.066,66	2.263.499,99		
Idem y amortización por pagar.....	977.386,17	921.808,84		
Efectos a pagar.....	607,85	>		
Pagos diferidos de préstamos hipotecarios.....	4.158.163,91	4.297.658,80		
Ganancias y Pérdidas.				
Remanento de años anteriores.....	184.787,49	184.787,49		
Ejercicio de 1910.....	1.302.598,02	1.224.909,10		
Idem de 1911.....	928.720,05	431.408,29		
Acreedores por valores nominales en depósito.....	245.118.248,56	253.310.173,71		
TOTAL PESETAS....	455.010.764,82	464.771.983,84		

Sociedad Anónima Eléctrica Santa Teresa.

Balance.

ACTIVO	Pesetas.
Existencia en efectivo.....	9.541,06
Deudores varios.....	8.799,10
Inmuebles	31.000,00
Maquinaria y material.....	117.900,00
TOTAL..... 158.240,16	
PASIVO	
Capital social en circulación.. 147.000,00	
Deudores varios..... 10.000,00	
TOTAL..... 157.900,00	

Atienza (Guadalajara), 24 de Febrero de 1911.—El Gerente, Miguel Martínez.

X—423

Compañía General de Tabacos, de Filipinas.

OBLIGACIONES

Con arreglo a lo previsto en las escrituras de emisión, se celebrarán el día 15 de Marzo próximo los sorteos de amortización trimestral de Obligaciones de esta Compañía, números 70, de la emisión de 1891; 56, de la de 1902, y 29, de la de 1903, a las once de la mañana, en el salón de sesiones de la Sociedad, Rambla de Estudios, número 1, principal, amortizándose 1890. Obligaciones de la emisión de 1891, 100 de la de 1902 y 220 de la de 1903.

El acto será público, y oportunamente se anunciará el resultado de dichos sorteos.

Barcelona, 28 de Febrero de 1911.—El Vicesecretario, Juan A. de Obeso.

X—429

Banco de España.

Habiéndose extraviado el resguardo del depósito transmisible número 692.570, expedido por este Establecimiento en 18 de Febrero del año actual, a favor de don Vicente Blas, se anuncia al público por primera vez, para que el que se crea con

derecho á reclamar, lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde la inserción de este anuncio en los periódicos oficiales GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de esta provincia, según determina el artículo 6º del Reglamento vigente de este Banco, advirtiendo que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de dicho resguardo, anulando el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Madrid, 1.º de Marzo de 1911.—El Vicesecretario, O. Blanco Recio. X—428

Banco de España.

Falma.

Habiéndose extraviado un extracto de inscripción, número 1.081, expedido por el Banco de España, de Madrid, el 10 de Febrero de 1883, comprensivo de tres acciones, números 237.867 á 69, á favor de D. Pedro Juan Miró y Cortés, se anuncia al público por segunda vez en los periódicos oficiales GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de esta provincia, según determina el artículo 6 del Reglamento del Banco, para que reclame quien se crea con derecho á ellos, dentro del plazo de dos meses, á partir desde la publicación de este anuncio, ó de lo contrario, esta sucursal expedirá el duplicado correspondiente, anulando el primitivo, y quedando esta dependencia exenta de toda responsabilidad.

Palma de Mallorca, 3 de Marzo de 1911.—El Secretario, Jaime Triay. X—538

Banco de España.

Habiéndose extraviado el resguardo de depósito transmisible, número 691.200, expedido por este Establecimiento en 25 de Enero de 1911, á favor de D. Antonio Berben Jiménez, se anuncia al público por segunda vez, para que el que se crea con derecho á reclamar, lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde el 16 del actual fecha de la primera inserción de este anuncio en los periódicos oficiales GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de esta provincia, según determina el artículo 6º del Reglamento vigente de este Banco, advirtiendo que, transcurrido dicho plazo sin reclamación

de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de dicho resguardo, anulando el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Madrid, 26 de Febrero de 1911.—El Vicesecretario, O. Blanco Recio. X—421

BANCO DE ESPAÑA

11.º SORTEO

Nota de los títulos de la Deuda amortizable al 4 por 100 que han sido amortizados en el sorteo celebrado en el día de Hoy.

NÚMEROS de las bolas que representan los títulos.	NUMERACIÓN de los títulos que deben ser amortizados.
---	--

Serie A

427	4.261	á	70
714	7.131	>	40
1.257	12.861	>	70
1.391	13.901	>	10
2.312	23.111	>	20
2.355	23.541	>	50
2.622	26.211	>	20
3.588	35.371	>	80

Serie B

582	5.811	á	20
-----	-------	---	----

Serie C

279	2.781	á	50
665	6.641	>	50

Serie D

936	936		
1.606	1.606		
2.135	2.135		
2.451	2.451		
2.983	2.983		

Serie E

291	291		
1.263	1.263		

Madrid, 1.º de Marzo de 1911.—El Vicesecretario, O. Blanco Recio.—V.º B.—El Subgobernador, G. de la Pena. X—432

Banco de Tortosa.

Resumen del Inventario-Balance en 31 de Diciembre de 1910.

ACTIVO	Pesetas.
Acciones.....	310.750,00
Caja.....	216.754,57
Cartera.....	517.823,89
Mobiliario.....	4.311,34
Gastos de instalación.....	4.950,51
Ayuntamiento de Tortosa.....	120.020,74
Imuebles.....	106.622,14
Corresponsales.....	212.497,45
Alumbrado eléctrico.....	205.818,08
Valores de cuenta propia.....	13.005,00
Cuentas varias.....	326.275,34
Cuentas transitorias.....	225.461,61
Deudores por valores (nominal).....	762.996,00
	3.027.287,38

PASIVO.

Capital.....	1.250.000,00
Fondo de reserva.....	20.778,88
Depósitos.....	122.956,00
Caja de ahorros.....	35.908,61
Obligaciones á pagar.....	10.314,35
Cuentas corrientes.....	469.336,47
Correspondentes.....	112.574,40
Dividendos de beneficios....	625,00
Cuentas transitorias.....	141.349,07
Acreedores de valores (nominal).....	762.996,00
Beneficios por liquidar....	50.479,30
	3.027.287,38

D. Arturo Vilás Pedro, Administrador del Banco de Tortosa. Certifico: Que el anterior Balance fué aprobado por la Junta general, celebrada el día 12 del actual.

Y para que conste, firmo el presente en Tortosa á 14 de Febrero de 1911.—A. Vilás. X—427